379

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

# DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
## REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
## INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:09/06/2025

| CONTRIBUYENTE | N.I.T. 901909231 | UNION TEMPORAL CUIDADO AL CUIDADOR |
|---|---|---|

### INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 116A 71 A 39 Teléfonos: 5717036962

Dirección electrónica: asociaciondehogarressialavid Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 24/02/2025 Soporte Inscripción: -

### PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 11/12/2024

Matrícula Mercantil:NO Fecha inicio de Actividades: 11/12/2024 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

Actividad 2:

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

### ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

### REPRESENTANTES ACTIVOS

| Fecha Inicio | Tipo | Documento | NOMBRE | Tipo Representación |
|---|---|---|---|---|
| 11/12/2024 | C.C. | 53103358 | VIVIANA CAROLINA MELO DIAZ | REPRESENTANTE LEGAL |

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

Version 2.02

3/4
380

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 10:40:24**
Recibo No. AA25860831
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25860831CE5D4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA
Nit: 900175374 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

## INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0030422
Fecha de Inscripción: 19 de septiembre de 2007
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 116A # 71A - 39
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: asociaciondehogaressialavida@gmail.com
Teléfono comercial 1: 7036962
Teléfono comercial 2: 3125355775
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 116A # 71A - 39
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: asociaciondehogaressialavida@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 7036962
Teléfono para notificación 2: 3125355775
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Mario Fernando Avila Cristancho

345
351

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 10:40:24**
Recibo No. AA25860831
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25860831CE5D4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 0000001 del 18 de agosto de 2007 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2007, con el No. 00126491 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Asociación denominada ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA.

## ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

## TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de diciembre de 2060.

## OBJETO SOCIAL

La asociación de hogares si a la vida, tiene como objeto principal la defensa y salvaguardia para la ayuda y el mejoramiento de la calidad de vida de los afiliados y sus familias en el desempeño social, el conocimiento, autoestima, generando autoempleo basado en la organización en el desarrollo de actividades en los campos de la recreación; el deporte, la cultura y el trabajo social y comunitario, buscando así la vinculación comunitaria dentro de la sociedad, para que los afiliados y sus familias subsanen las necesidades básicas e inmediatas para así propender por la unidad de la familia como elemento fundamental de la sociedad. Para lograr su objetivo general y fines podrá adelantar las siguientes funciones: brindar ayuda espiritual a las personas con poblemos de drogadicción, alcoholismo y farmacodependencia. presta asesoría, organizar administrar y desarrollar actividades o cronogramas técnicos a fin de garantizar la estabilidad económica de la asociación. celebrar contratos o convenios en el campo de la recreación, el deporte, el trabajo social y comunitario y el desarrollo cultural. desarrollar los contratos o

convenios con entidades públicas y privadas en programas o proyectos en: actividades recreativas, actividades socioculturales, suministro de artículos deportivos, programas de violencia de cualquier tipo, programas para adulto mayor y niños, administración de jardines infantiles, orfanatos hogares de paso, ancianato, cualquier tipo de programa de proyecto social. organizar y desarrollar de logística para cualquier clase de eventos. prestar el servicio de aseo y cafetería elaborar y suministrar comidas y refrigerios. desarrollar salidas recreativas y de turismo con cualquier población. desarrollar proyectos de inclusión social y restitución de derechos. desarrollar y estimular la solidaridad entre todos los miembros de la asociación, lo mismo que con respecto a movimientos cívicos y populares del ámbito local, distrital, regional y nacional. estimular la organización de toda actividad cultural y recreativa de los afiliados y familiares. promover la vinculación de entidades oficiales, privadas, nacionales e internacionales a programas de mejoramiento de la calidad de vida de sus beneficiarios y de la comunidad en general. adelantar en forma directa o en asocio, convenios y programas que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida de los miembros, de la comunidad y de la sociedad en general. recibir donaciones de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, las cuales, una vez canalizadas podrán reinvertirse para dar cumplimiento al desarrollo del objeto social. adquirir a cualquier título toda clase de bienes, muebles e inmuebles, fungibles o no, y enajenarlos v/o usufructuarlos para asegurar el cumplimiento de sus propias obligaciones y sus fines. desarrollar, ejecutar, realizar proyectos, programas culturales, productivos, deportivos, recreativos, ambientales, sociales, de salud, educativos, turísticos, de emprendimiento, de desarrollo empresarial, de asociatividad, de atención a población diferenciada, a población vulnerable, población con discapacidad física o sensorial, población desplazada, comunidad lgbt, afro descendientes, indígenas adulto mayor, de seguridad, de prevención de consumo de sustancias psicóticas, de administración de plazas de mercado, de vivienda de interés social, de violencia intrafamiliar, de abastecimiento alimentario, de nutrición de emisoras comunitarias. realizar interventoría técnica, administrativa y financiera a la ejecución de contratos o convenios suscritos para desarrollar, ejecutar, realizar proyectos, programas culturales, productivos, deportivos, recreativos, ambientales, sociales, de salud, educativos, turísticos, de emprendimiento, de desarrollo empresarial, de asociatividad, de atención a población diferenciada, a población vulnerable, población con discapacidad

383

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 10:40:24**
Recibo No. AA25860831
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25860831CE5D4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

física o sensorial, población desplazada, comunidad lgbt, afro descendientes, indígenas adulto mayor, de seguridad, de prevención de consumo de sustancias psicóticas, de administración de plazas de mercado, de vivienda de interés social, de violencia intrafamiliar, de abastecimiento alimentario, de nutrición de emisoras comunitarias realizar el diseño y la construcción de obras civiles, desarrollar, ejecutar proyectos financiados con recursos de regalías, realizar el suministro de suplementos nutricionales a madres gestantes, niños menores de 5 años y adultos mayores, prestar el servicio de transporte escolar terrestre y fluvial, ejercer la representación judicial y extrajudicial de las entidades públicas y privadas, suministrar alimentación escolar, prestar asesorías consultorías y gestión, en cualquier tipo de tema desarrolla, ejecutar proyectos de reforestación, comedores comunitarios prestar los servicios de reforestación llevar a cabo el suministro de alimentación escolar realizar interventoría técnica, administrativa y financiera a la ejecución de contratos o convenios suscritos para prestar el servicio de transporte escolar terrestre y fluvial, desarrollar, ejecutar proyectos agrícolas, piscícolas, ganaderos, equinos y porcícolas, desarrollar, ejecutar proyectos para la protección del medio ambiente, realizar interventoría técnica, administrativa y financiera a la ejecución de contratos o convenios suscritos para el diseño y la construcción de obras civiles, realizar interventoría técnica, administrativa y financiera a la ejecución de contratos o convenios suscritos para el régimen subsidiado en salud realizar interventoría técnica, administrativa y financiera a la ejecución de contratos o convenios financiados con recursos de regalías, desarrollar, ejecutar proyectos, programas de acueductos, alcantarillados, plantas de tratamiento de aguas residuales y saneamiento básico, prestar servicios de internet, intranet y de conectividad para instituciones educativas públicas y privadas, recibir donaciones en dinero o en especie de entidades públicas y privadas nacionales e internacionales. administrar los bienes muebles, inmuebles, establecimientos de comercio, aeronaves, semovientes, barcos sujetos a extinción de dominio. las demás complementarias y conexas que permitan el cabal desarrollo del objeto y fines.

**PATRIMONIO**

$ 4.628.538.343,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 10:40:24**
Recibo No. AA25860831
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25860831CE5D4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## REPRESENTACIÓN LEGAL

La asociación tendrá un presidente y/o representante legal.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presidente y/o representante legal tendrá las siguientes funciones: 1. Será el representante legal para todos los efectos legales y extralegales de asociación de hogares si a la vida pudiendo celebrar contratos lícitos a nombre de la entidad, otorgar poderes, tramitar auxilios, créditos, donaciones, siempre y cuando este autorizado por la junta directiva. 2. Presidirá las asambleas generales y las reuniones de la junta directiva. 3. Representar a la asociación, judicial y extrajudicialmente. 4. Cumplir las funciones que le señalen los estatutos, y la junta directiva. 5. Ejecutar y hacer cumplir funciones de la junta directiva. 6. Convocar a la asamblea general y a la junta directiva, conforme a los presentes estatutos. 7. Contratar y obligarse a nombre de la asociación. 8. Las demás que le señale la ley y/o los presentes estatutos. Funciones de la junta directiva: autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor excede la suma de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

## NOMBRAMIENTOS

### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 0000001 del 16 de octubre de 2008, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercic el 20 de octubre de 2008 con el No. 00144325 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Presidente | Viviana Carolina Melo Diaz | C.C. No. 000000053103358 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 10:40:24**
Recibo No. AA25860831
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25860831CE5D4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

## ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta del 12 de mayo de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2019 con el No. 00313284 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Miembro Junta Directiva | Viviana Carolina Melo Diaz | C.C. No. 000000053103358 |
| Miembro Junta Directiva | Maria Magdalena Diaz Cadena | C.C. No. 000000037941073 |
| Miembro Junta Directiva | Luis Alberto Pinzon | C.C. No. 000000017166577 |

## REVISORES FISCALES

Por Acta del 3 de septiembre de 2020, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2020 con el No. 00331906 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal | Hernando Pinzon Rojas | C.C. No. 000000019419033 |

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| Acta No. 0000001 del 16 de octubre de 2008 de la Asamblea General | 00144704 del 31 de octubre de 2008 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro |

4056

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 10:40:24**
Recibo No. AA25860831
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25860831CE5D4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

| | |
|---|---|
| Acta del 15 de noviembre de 2010 de la Asamblea de Asociados | 00186558 del 16 de marzo de 2011 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro |
| Acta del 29 de diciembre de 2010 de la Asamblea General | 00236781 del 15 de abril de 2014 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro |
| Acta del 29 de diciembre de 2011 de la Asamblea General | 00236783 del 15 de abril de 2014 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro |
| Acta del 30 de diciembre de 2013 de la Asamblea General | 00236784 del 15 de abril de 2014 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro |
| Acta del 3 de marzo de 2020 de la Asamblea General | 00326424 del 4 de marzo de 2020 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro |

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8230
Actividad secundaria Código CIIU: 9499
Otras actividades Código CIIU: 9329

41/150

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 10:40:24**
Recibo No. AA25860831
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25860831CE5D4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

## ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la Entidad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

| | |
|---|---|
| Nombre: | ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA |
| Matrícula No.: | 02485320 |
| Fecha de matrícula: | 11 de agosto de 2014 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cl 83 A No. 114 99 Of 66 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE
COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL
PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL
RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS
DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

## TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 16.833.722.303
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8230

42 388

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 10:40:24**
Recibo No. AA25860831
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A25860831CE5D4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

4/3 381

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 10:40:24**
Recibo No. AA25860831
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25860831CE5D4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

**********

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

**********

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**********

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2596064951587**

30 DE MAYO DE 2025 HORA 13:04:21

AA25960649 PÁGINA: 1 DE 2

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

**********

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

**********

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB ORG.CO

**********

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

**********

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

**********

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA
C.C. : 79.867.234
N.I.T. : 79867234 5

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01135658 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2001

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 76 76 38
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : CPMDEPORTES@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 76 76 38
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: CPMDEPORTES@GMAIL.COM

**********

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2025
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2025
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$4,901,522,377

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8790 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES CON ALOJAMIENTO. 9319 OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS. 8230 ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES. 4781 COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO, EN PUESTOS DE VENTA MÓVILES.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Mario Fernando Avila Cristancho

45-391

NOMBRE : C P M DEPORTES
DIRECCION COMERCIAL : CL 76 76 38
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 01135660 DE 24 DE OCTUBRE DE 2001
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2025
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
**********

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MEDIANA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $7,881,311,006

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8790

**********
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
**********

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

**********
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
**********
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2596064951587**

30 DE MAYO DE 2025 HORA 13:04:21

AA25960649 PÁGINA: 2 DE 2

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

**********

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

4338

* * *  NO ES VALIDO POR ESTA CARA  * * *

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 434-2024-CPS-FDLCH (121025), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO NIT. N.° 899999061-9 Y UT CUIDADO AL CUIDADOR.**

Entre los suscritos, **ALEXANDRA MEJIA GUZMAN,** en su calidad de Alcaldesa Local de la Localidad de Chapinero, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y acta de posesión No. 245 de 17 de julio de 2024, actuando en nombre y representación del **Fondo de Desarrollo Local de Chapinero**, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, mediante Decreto 374 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y Acuerdo 740 de 2019 del Concejo e Bogotá, y quien para efectos de este documento se denominará como **EL FONDO**; de una parte, y por la otra, **UT CUIDADO AL CUIDADOR,** representado legalmente por el señor **VIVIANA CAROLINA MELO DIAZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 53.103.358, **en adelante EL CONTRATISTA**, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de naturaleza técnica, con fundamento en lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 374 de 2019, artículos 25 y 824 del Código de Comercio y demás normas legales pertinentes que regulan la materia, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

***PRIMERA:*** Que, el representante legal, se encuentra facultado para celebrar ejecutar los actos y celebrar los contratos tendientes al cumplimiento del objeto social sin límite de cuantía de conformidad con el ordinal 3ro del acápite denominado: "*FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL*" del aludido certificado de existencia y representación legal.

***SEGUNDA:*** Que mediante Resolución 257 del 4 de diciembre de 2024, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. FDLCH-LP-005-2024 (121025), con el fin de contratar, el objeto que corresponde a "***PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y LA DIGNIFICACIÓN DE LAS MUJERES EN EL MARCO DE: ESTRATEGÍAS DE CUIDADO A CUIDADORAS Y A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA PARA EL EJERCICIOS DE DERECHOS, Y, PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO, VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y/O VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO***".

***TERCERA:*** Que, agotadas las etapas precontractuales propias del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía en cita, y teniendo en cuenta que la propuesta de **UT CUIDADO AL CUIDADOR**, superó los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos; y que como consecuencia de la evaluación objetiva realizada por el comité evaluador, se determinó mediante la Resolución de adjudicación No. 296 del 27 de diciembre de 2024, que su propuesta fue adjudicataria con el mayor puntaje; decisión que fue oportunamente publicada en la Plataforma SECOP II.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 434-2024-CPS-FDLCH (12025), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO NIT. N.° 899999061-9 Y UT CUIDADO AL CUIDADOR.**

***CUARTA:*** Que, **EL CONTRATISTA** declaró que se encuentra en la capacidad legal, financiera y técnica para la ejecución del objeto del presente contrato de prestación de servicios, así como no estar incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **FONDO.**

***QUINTA:*** Que, en razón a lo anterior, se hace necesario celebrar el presente contrato, el cual se regirá por lo preceptuado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en lo no previsto en ellas por las normas de derecho privado, entre otras, el Código de Comercio, Civil, y en especial por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

***CLÁUSULA PRIMERA*: OBJETO. – EL FONDO**, contrata con **UT CUIDADO AL CUIDADOR** para la ejecución del objeto: ***PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y LA DIGNIFICACIÓN DE LAS MUJERES EN EL MARCO DE: ESTRATEGÍAS DE CUIDADO A CUIDADORAS Y A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA PARA EL EJERCICIOS DE DERECHOS, Y, PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO, VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y/O VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO***; los cuales se relacionan con el funcionamiento de la entidad, de conformidad con el ordinal 3° del artículo 32°, y demás normas concordantes, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículos 25 y 824 del C. de Co., y artículos 1495 y 1602 del C.C., así como en las demás normas legales pertinentes que regulan la materia.

***CLÁUSULA SEGUNDA:* PLAZO.** - El plazo del contrato es de OCHO (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, contados a partir de la fecha de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.

***CLÁUSULA TERCERA:* VALOR.** - El valor del contrato es por la suma de SEISCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL SESENTA Y NYEVE PESOS M/CTE ($605.104.069) , incluyendo IVA y los demás impuestos a que haya lugar, los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1001 del 08 DE NOVIEMBRE de 2024, con cargo a los RUBROS O23011601060000001855 "Chapinero te cuida" y O23011603400000002035 En Chapinero todas contamos, fijado mediante Decreto Local No. 16 de 2021, y se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024, del **FONDO.**

Este es el precio total del contrato como contraprestación única a favor del CONTRATISTA, conforme a los valores asignados de forma unitaria a cada uno de los bienes y servicios objeto del contrato que están especificados en el ANEXO DE VALORES UNITARIOS OFICIALES y que serán suministrados durante el

plazo de ejecución del contrato a demanda y según los requerimientos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, en todo caso sin exceder el presupuesto oficial; por lo cual, se estipula pacto contractual por bolsa o a monto agotable.

***CLÁUSULA CUARTA:*** **FORMA DE PAGO. - El valor del contrato se pagará así:**

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- Un primer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a la presentación del primer informe por parte del operador con ejecución y cumplimiento de aprobación de etapa de alistamiento que deberá contener los siguientes elementos:
- Contratación de Talento Humano
- Diseños metodológicos de todas las actividades del proyecto
- Diseños de comunicación y convocatoria, armonizado con plan de comunicaciones definido desde el FDL Chapinero.
- Plan de Trabajo con cronograma de actividades.
- Presentaciones públicas del contrato o la evidencia de la solicitud para la realización de las presentaciones públicas.

De acuerdo con el cronograma aprobado por la supervisión y/o interventoría del contrato y acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

- Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con ejecución y avance de actividades equivalentes al cincuenta (50%) de acuerdo al cronograma aprobado por la Supervisión y/o interventoría del contrato, previa presentación del segundo informe de ejecución por parte del contratista, certificación de cumplimiento a satisfacción expecida por el Apoyo a la Supervisión del contrato, y paz y salvo que acredite el pago de los recursos por prestación de servicios o entrega de elementos contratados con las mujeres ciudadanas y lideresas de la localidad, y acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

- Un tercer pago de un 25% del valor total del contrato, una vez finalizado la ejecución del 100% de las actividades definidas, entrega por productos de evidencia de ejecución con los documentos descritos en la primera parte de la forma de pago del tercer informe de cumplimiento de acuerdo al cronograma aprobado por la Supervisión y/o interventoría del contrato, previa presentación del segundo informe de ejecución por parte del contratista, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 434-2024-CPS-FDLCH (121025), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO NIT. N.° 899999061-9 Y UT CUIDADO AL CUIDADOR.**

Apoyo a la Supervisión del contrato, y paz y salvo que acredite el pago de los recursos por prestación de servicios o entrega de elementos contratados con las mujeres ciudadanas y lideresas de la localidad y acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

- Un Cuarto y último pago por un valor del 25% del valor del contrato, correspondiente al cien (100%) del valor total del contrato con los pagos anteriores, que se realizará una vez liquidado el contrato de manera satisfactoria con soporte de acta de liquidación, previa presentación por parte del contratista del informe final de ejecución, debidamente aprobado por parte del supervisor y/o interventor acreditando el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, verificado por el apoyo a la supervisión mediante certificación de cumplimiento a satisfacción.

Dichas sumas se pagarán previa expedición del certificado de cumplimiento, acompañada de los informes del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración del acta de liquidación del contrato debidamente legalizada.

En todo caso, los pagos efectuados con cargo al presente proceso estarán sujetos a la Programación Anual de Caja "PAC" mensual aprobado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el (la) proponente seleccionado (a), abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero pagará el valor del contrato según lo estipulado anteriormente , en moneda Legal Colombiana, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, previa presentación de la factura comercial, previa presentación de los siguientes documentos:

Informe de actividades debidamente diligenciado por el operador, revisado y firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Informe financiero de avance en la ejecución según corresponda % para el pago.
4. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (con sus respectivas actas y facturas, cuando aplique).
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación

familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

7. Soportes y evidencias que se requieran de la ejecución.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA favorecido y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital, de La Secretaria de Hacienda del Distrito, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que El CONTRATISTA está en la obligación de entregar al/los supervisores/es, el original y una copia de las facturas correspondientes a los productos y servicios prestados; junto con la paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales, con lo cual el/los supervisores expedirán el certificado para el pago y realizará el trámite ante el Área Financiera.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presen

te año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota: De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

## *CLÁUSULA QUINTA:* OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. -

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 434-2024-CPS-FDLCH (121025), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO NIT. N.° 899999061-9 Y UT CUIDADO AL CUIDADOR.**

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

***CLÁSULA SEXTA:*** **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.-**

1. Entregar al supervisor y apoyo a la supervisión delegado, los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así

como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.

2. Realizar la convocatoria a las diferentes actividades del proyecto de manera articulada con la oficina de prensa del FDLCH, y con los grupos establecidos y según las temáticas acordadas. Todas las piezas comunicativas deberán contar con la aprobación de la oficina de prensa y comunicaciones de la Alcaldía Local en consideración de los protocolos establecidos para tal fin.
3. Dar cumplimiento y realizar balance y seguimiento al cumplimiento de la etapa de alistamiento del proyecto en los tiempos y condiciones que se requieran por el supervisor o apoyo a la supervisión asignados.
4. Vincular y capacitar a 1000 personas de la localidad de Chapinero en el cumplimiento de las metas específicas de: Construcción de ciudadanías, Prevención del feminicidio y estrategia de cuidado para cuidadoras.
5. Garantizar que las actividades que se adelanten en el marco de la ejecución del proyecto se realicen en lugares que garanticen el acceso universal para todas las personas.
6. Desarrollar la ejecución del CONTRATO de acuerdo con la propuesta presentada, y las especificaciones técnicas previstas en el proyecto y en el Anexo Técnico.
7. Atender y rendir informes en los Comités de Seguimiento que se convoquen para el proyecto, adelantando el ejercicio de secretaría técnica en el registro y control de actas y evidencias de reunión.
8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al contrato.
9. Realizar diseño y solicitar la aprobación de todas las piezas comunicativas a la oficina de prensa de la Alcaldía Local.
10. Ingresar al Almacén de del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero los elementos contemplados en el proyecto, los refrigerios y productos alimenticios no requieren ingresos a almacén por ser productos perecederos.
11. Realizar los pagos correspondientes a los servicios prestados, para los roles de talleristas, gestoras y otros en los que se vinculen a personas de la comunidad, en los 10 días hábiles siguientes a la presentación y aceptación de la cuenta de cobro y documentos requeridos para el proceso.
12. Dar cumplimiento a lo establecido artículo 2.2.1.2.4.2.16, del Decreto 1860 de 2021, Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, el contratista destinará como mínimo el 5% de la provisión de bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que se garantice las condiciones de calidad y que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato, a través de la vinculación de dichas personas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.
13. Entregar los informes correspondientes dentro de los términos establecidos de acuerdo con los avances del proyecto al supervisor (a) y/o interventor (a).
14. Entregar al final del proyecto un informe cuantitativo y cualitativo del impacto del proyecto en la localidad, bien estructurado que le posibilite al FDLCH evidenciar los alcances del proyecto.
15. Alimentar y entregar archivos de sistematización de información de la ejecución a partir de base de datos de personas vinculadas y capacitadas con el proyecto por actividad, archivo fotográfico de las

diferentes actividades realizadas y directorio de actores estratégicos para complementar acciones a partir del objeto contractual.

16. Efectuar el levantamiento del material fotográfico y/o fílmico, actas, listados de asistencia y demás donde se evidencie entre otras cosas, asistentes, desarrollo de actividades, entrega de materiales y cumplimiento de actividades
17. Los alimentos que se entreguen a los participantes deben ser balanceado y responder a la normatividad vigente en lo que corresponde a las características organolépticas, conservación, almacenamiento, empaques, presentaciones, vita útil mínima y transporte del mismo -Decreto 3075 de 1997, Resoluciones 2674 y 3929 del 2013 así como con la NTC que corresponda según el producto a entregar, con el fin de que se encuentre en óptimas condiciones para el consumo humano
18. Procurar el uso de alimentos de origen orgánico, que fomenten el agro redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural, para dar cumplimiento al acuerdo 540 de 2013.
19. Mantener durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, expedido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

## *CLÁUSULA SEPTIMA:* OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL.-

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

## *CLÁUSULA OCTAVA*: SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde o Alcaldesa Local de Chapinero o por quien dicha autoridad designe como su Apoyo.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 434-2024-CPS-FDLCH (121025), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO NIT. N.° 899999061-9 Y UT CUIDADO AL CUIDADOR.**

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación identificado con el Código: GCO-GCI-M003 de 28 de septiembre de 2022 y tendrá a cargo las actividades previstas en el "Manual de Supervisión e Interventoría Código: GCO-GCI-M004" de 21 de diciembre de 2022, ambos documentos de la Secretaría Distrital de Gobierno, actualmente vigentes, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Alcalde Local podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público que se denominara "*apoyo a la supervisión*" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

***CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.*** - Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El contratista deberá constituir Garantía Única a favor de EL FONDO y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25° de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Capitulo 2 Sección 3 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. **Cumplimiento:** de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Este amparo deberá constituirse por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una duración igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 434-2024-CPS-FDLCH (12025), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO NIT. N.° 899999061-9 Y UT CUIDADO AL CUIDADOR.**

2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. La garantía debe constituirse por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.

3. **Calidad del servicio**: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Deberá constituirse por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una duración igual a la del plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.

4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: 20% Vigente por el plazo del contrato y diez (10) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio
4. **Responsabilidad extracontractual:** esta garantía pretende amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.

Esta garantía deberá constituirse por un valor no inferior a doscientos (200) SMMLV, y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 434-2024-CPS-FDLCH (121025), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO NIT. N.° 899999061-9 Y UT CUIDADO AL CUIDADOR.**

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. E

**CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.-** El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita de EL FDLCH, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia de la exigida en el Pliego de Condiciones utilizado para la selección de EL CONTRATISTA. Así mismo, lo anterior se aplica en los eventos en que EL CONTRATISTA sea una Unión Temporal o Consorcio y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el contrato.

El FONDO no podrá ceder el contrato, ni cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin el previo consentimiento escrito del CONTRATISTA, salvo cuando la cesión ocurra como resultado de políticas de reestructuración o modernización del Distrito Capital o del Estado Colombiano, y se mantengan las mismas garantías del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar parcial ni totalmente la ejecución del contrato. El CONTRATISTA es el único responsable ante el FONDO por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL FONDO Y LA SOCIEDAD CONTRATISTA O SU PERSONAL.-** Los contratos que celebra EL FONDO son de naturaleza estatal, regidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el FONDO y EL CONTRATISTA, por una parte, y entre FONDO y el personal que se encuentre al servicio o dependencia de EL CONTRATISTA, por la otra. Será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL CONTRATISTA con sus empleados agentes o SUBCONTRATISTA(s). Por las razones anteriormente expuestas, EL FONDO se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el CONTRATISTA, el cual

expresamente exime EL FONDO de las mismas. Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA : MULTAS. -** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL FONDO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (30%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL FONDO una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a EL FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD.-** Cuando se den las causales para ello, el **FONDO** declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, ley 40 de 1993, las leyes 418 de 1997 y 548 de 1999, y la ley 782 de 2002.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a terminación del plazo contractual, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL FONDO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados

anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidacion unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL FONDO** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables a **EL CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratista(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **EL FONDO** y que sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, conforme a lo pactado en el contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **EL FONDO** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En el evento que a **EL FONDO** le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL FONDO** repetirá contra ésta, correspondiendo a **EL CONTRATISTA** efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** En los casos en que el presente contrato no establezca otro plazo, cuando surja una controversia con ocasión del mismo, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo al respecto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de una Parte a la otra del motivo de la controversia, plazo que se podrá prorrogar de común acuerdo por las Partes. La etapa de arreglo directo será inicialmente promovida y adelantada por los representantes legales de cada una de las Partes, quienes intentarán, de manera rápida y oportuna, llegar a un acuerdo que resuelva la controversia. En caso de no ser esto posible, dentro de los diez (10) días siguientes los representantes legales de cada una de las Partes integrarán un Comité de Convivencia, en el cual tendrán asiento dos representantes del más alto nivel de cada una de las Partes, con facultades suficientes para alcanzar un acuerdo, quienes en un plazo máximo de treinta (30) días buscarán resolver de manera definitiva la diferencia. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en la etapa de Arreglo Directo, las partes acordarán someter la diferencia a la Pericia para Aspectos Técnicos establecida en el numeral 2 o al Arbitramento estipulado en el numeral 3 de esta Cláusula. Si no logran ponerse de acuerdo sobre a cuál mecanismo acudir, cualquiera de las Partes podrá convocar el Tribunal de Arbitramento dispuesto en la siguiente cláusula.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ARBITRAMENTO.-** Las divergencias que surjan con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación del Contrato, se solucionarán a través de un Tribunal de Arbitramento integrado para el efecto por 3 árbitros, designados de común acuerdo.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 434-2024-CPS-FDLCH (121025), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARRCLLO LOCAL DE CHAPINERO NIT. N.° 899999061-9 Y UT CUIDADO AL CUIDADOR.**

En caso de no haber acuerdo en la selección de árbitros, la designación se hará por medio de un sorteo en presencia del director del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, de una lista de 10 personas, integrada por cinco propuestos por cada parte. El procedimiento será el que la ley establece para estos efectos y el Domicilio será la Ciudad de Bogotá.

El laudo arbitral será definitivo y vinculante para las Partes, de forma que se podrá impetrar decisión jurisdiccional de cumplimiento del laudo en cualquier corte con jurisdicción sobre la Parte que incumpliere.

La solución de controversias por medio del Arreglo Directo, Perito para Aspectos Técnicos, Arbitramento o cualquier otro mecanismo no suspenderá la ejecución del Contrato, salvo aquellos aspectos cuya ejecución dependa necesariamente de la solución de la controversia.

**CLÁUSULA VIGEMSIMA: IMPUESTOS. -** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a **EL FONDO,** son de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**. En materia de Impuestos, **EL FONDO** efectuará a las cuentas o facturas de **EL CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho **EL CONTRATISTA** deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna o costo para **EL FONDO**. En particular se tendrán en consideración que los siguientes impuestos son retenidos o reconocidos:

- Retención en la fuente
- Iva
- Industria, comercio avisos y tableros

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: MÉRITO EJECUTIVO.-** El presente contrato presta, para todos los efectos, mérito ejecutivo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá cumplir el pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social integral y los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación se acredita, mediante certificación expedida por el revisor fiscal de la EL CONTRATIOSTA. En el evento que la EL CONTRATISTA se encuentre incursa en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacerse esta manifestación en las respectivas certificaciones.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 434-2024-CPS-FDLCH (121025), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARRCLLO LOCAL DE CHAPINERO NIT. N.° 899999061-9 Y UT CUIDADO AL CUIDADOR.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El representante legal de **EL CONTRATISTA**, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los socios, ni la sociedad que representa, se hallan incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con **EL FONDO** y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo tercero del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, ni las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, en el artículo 66° de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO:** El representante legal de EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento que, los recursos que componen su patrimonio, ni el de los socios, ni el de la sociedad, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. -** Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo podrán, igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas sobre el objeto y/o las obligaciones contractuales, siempre que no se causen perjuicios a la entidad y sean procedentes de conformidad y en los términos del artículo 40° de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACIÓN. -** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **FONDO.** b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios prestados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – DOCUMENTOS. -** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos, el Análisis del Sector Económico y de los Oferentes, las fichas técnicas, anexos y el acto administrativo de apertura, Resolución 086 de 17 de abril de 2024. **b)** El pliego de condiciones definitivo y borrador del proceso de Selección Abreviada FDLCH-SABP-001-2024, así como sus observaciones y respuestas. **c)** el (Los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 578 de 20 de marzo

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 434-2024-CPS-FDLCH (121025), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO NIT. N.° 899999061-9 Y UT CUIDADO AL CUIDADOR.**

de 2024 y el (los) Certificado(s) de Registro Presupuestal. **d)**, La Resolución 127 de 17 de mayo de 2024, que adjudicó el proceso de selección, así como informes de evaluación. **f)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. -** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación del presente documento por las partes en la plataforma SECOP II y su publicación en la misma.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Será requisito de ejecución del presente contrato: 1. Suscripción del contrato y su publicación en SECOP II. 2. Expedición del registro presupuestal por EL FONDO. 3. Presentación y aprobación de las respectivas pólizas. 4. Suscripción de acta de inicio 4. El pago de los gravámenes o impuestos que de conformidad con la normatividad le resulten aplicables a la SOCIEDAD CONTRATISTA y sujeten la ejecución del contrato a su pago.

**CLÁUSULA TRIGESIMA: LEY APLICABLE. -** El presente contrato se rige por las normas aplicables al contrato de prestación de servicios establecidos en el Código de Comercio, el Código Civil, por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en lo que sea aplicable, los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, los Reglamentos y Circulares de la Secretaría Distrital de Gobierno, las Resoluciones y Circulares emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio y por las demás normas concordantes y aplicables.

**CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. -** En todo caso, se entiende que el domicilio contractual de las operaciones que se celebren en desarrollo del presente Contrato de Comisión será la ciudad de Bogotá D. C., en donde se celebra la operación y se da cumplimiento a todas las obligaciones de pago, sin importar si se pactan entregas en otras ciudades.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. -** La Partes autorizan que los avisos, solicitudes, informes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, se realicen por correo electrónico siempre y cuando consten por escrito y en todo caso se entenderán debidamente efectuadas cuando se deje constancia de su entrega por el servidor del correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas a continuación: **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**: Correo electrónico: **alcalde.chapinero@gobiernobogota.gov.co** y **cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co**, y subsidiariamente mediante correo postal certificado en la dirección con nomenclatura **Carrera 13 No. 54-74**, de la ciudad de Bogotá D.C - Teléfono: 6013486200.

**SIPSE No. 121025**

# ALCALDÍA DE CHAPINERO

## ACTA DE INICIO

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 434 de 2024

**CONTRATISTA:** UT CUIDADO AL CUIDADOR

**OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y LA DIGNIFICACIÓN DE LAS MUJERES EN EL MARCO DE: ESTRATEGÍAS DE CUIDADO A CUIDADORAS Y A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA PARA EL EJERCICIOS DE DERECHOS, Y, PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO, VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y/O VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO

**VALOR:** $ 605.104.069,00

**PLAZO:** 8 mes(es)

El día 10 de FEB de 2025 se reunieron UT CUIDADO AL CUIDADOR, con NIT. No 9019092316, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) ALEXANDRA MEJIA GUZMAN, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 434 de 2024, con el fin de iniciar el contrato

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,

**UT CUIDADO AL CUIDADOR**

NIT. No 9019092316

**Representante Legal: VIVIANA CAROLINA MELO DIAZ**

**C.C. No. 53103358**

Por la ALCALDÍA DE CHAPINERO,

MEJIA GUZMAN ALEXANDRA

Firmado digitalmente por MEJIA GUZMAN ALEXANDRA
Fecha: 2025.02.21 00:04:32 -05'00'

**ALEXANDRA MEJIA GUZMAN**

DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

## DECRETO 1082 DE 2015

65

| CIUDAD DE EXPEDICIÓN | SUCURSAL | COD.SUC | NO.PÓLIZA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|
| BOGOTA, D.C. | CALLE 100 | 33 | 33-44-101258571 | 0 |

| FECHA EXPEDICIÓN DÍA | MES | AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 27 | 01 | 2025 | 28 | 12 | 2024 | 00:00 | 28 | 08 | 2028 | 23:59 | EMISION ORIGINAL |

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| UNION TEMPORAL CUIDADO AL CUIDADOR | NIT: 901.909.231-6 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| CL 116 A NRO. 71 A - 39 | BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | 7036962 |

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| ASEGURADO / BENEFICIARIO: | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO | NIT: 899.999.061-9 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| KR 13 NRO. 54 - 74 | BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | 3486200 |

ADICIONAL:

### OBJETO DEL SEGURO

**CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:**

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y EL PAGO DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 434-2024-CPS-FDLCH (121025), CUYO OBJETO ES EL FONDO, CONTRATA CON UT CUIDADO AL CUIDADOR PARA LA EJECUCION DEL OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y LA DIGNIFICACION DE LAS MUJERES EN EL MARCO DE: ESTRATEGIAS DE CUIDADO A CUIDADORAS Y A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CONSTRUCCION DE CIUDADANIA PARA EL EJERCICIOS DE DERECHOS, Y, PREVENCION DEL FEMINICIDIO, VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO Y/O VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO; LOS CUALES SE RELACIONAN CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ORDINAL 3 DEL ARTICULO 32, Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES, DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015, ARTICULOS 25 Y 824 DEL C. DE CO., Y ARTICULOS 1495 Y 1602 DEL C.C., ASI COMO EN LAS DEMAS NORMAS LEGALES PERTINENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

### AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

| AMPAROS | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG/ACTUAL |
|---|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | **28/12/2024** | **28/02/2026** | **$121,020,813.80** |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | **28/12/2024** | **28/08/2028** | **$30,255,203.45** |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | **28/12/2024** | **28/02/2026** | **$121,020,813.80** |
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | **28/12/2024** | **28/08/2026** | **$121,020,813.80** |

### ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

| NOMBRE | IDENTIFICACION | PARTICIPACION |
|---|---|---|
| PINZON MOLINA CARLOS ALBERTO | 79867234 | 50.00 |
| ASOCIACION DE HOGARES SI A LA V DA | 900175374-5 | 50.00 |

| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|
| $ ***1,310,622.00 | $ ******20,000.00 | $ *****252,818.00 | $ ********1,583,440.00 | $ ******393,317,644.85 | CONTADO |

| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑÍA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| ASP ASESORES PROFESIONALES EN SEGUR | 83002 | 100.00 | | | |

**QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.**

**NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN**

33-44-101258571

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

412

66

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101258571, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 27 días del mes de ENERO de 2025

33-44-101258571

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

N T. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

67

## RCE CONTRATOS

| CIUDAD DE EXPEDICIÓN | SUCURSAL | COD.SUC | NO.PÓLIZA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|
| BOGOTA, D.C. | CALLE 100 | 33 | 33-40-101083592 | 0 |

| FECHA EXPEDICIÓN DÍA | MES | AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 27 | 01 | 2025 | 28 | 12 | 2024 | 00:00 | 28 | 08 | 2025 | 23:59 | EMISION ORIGINAL |

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| UNION TEMPORAL CUIDADO AL CUIDADOR | | NIT: 901.909.231-6 |
| DIRECCIÓN: CL 116 A NRO. 71 A - 39 | CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | TELÉFONO: 7036962 |

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| ASEGURADO: | | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO | | NIT: 899.999.061-9 |
| DIRECCIÓN: KR 13 NRO. 54 - 74 | CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | TELÉFONO 3486200 |

BENEFICIARIO: 899999061 - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

### OBJETO DEL SEGURO

**CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:**

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 434-2024-CPS-FDLCH (121025), CUYO OBJETO ES EL FONDO, CONTRATA CON UT CUIDADO AL CUIDADOR PARA LA EJECUCION DEL OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y LA DIGNIFICACION DE LAS MUJERES EN EL MARCO DE: ESTRATEGIAS DE CUIDADO A CUIDADORAS Y A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CONSTRUCCION DE CIUDADANIA PARA EL EJERCICIOS DE DERECHOS, Y, PREVENCION DEL FEMINICIDIO, VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO Y/O VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO; LOS CUALES SE RELACIONAN CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ORDINAL 3 DEL ARTICULO 32, Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES, DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015, ARTICULOS 25 Y 824 DEL C. DE CO., Y ARTICULOS 1495 Y 1602 DEL C.C., ASI COMO EN LAS DEMAS NORMAS LEGALES PERTINENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

### AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

| AMPAROS | DEDUCIBLE | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG ACTUAL |
|---|---|---|---|---|
| PREDIOS LABORES Y OPERACIONES | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 28/12/202- | 28/08/2025 | $284,700,000.00 |
| DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 28/12/202- | 28/08/2025 | $284,700,000.00 |
| PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 28/12/202- | 28/08/2025 | $284,700,000.00 |

### ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

| NOMBRE | IDENTIFICACION | PARTICIPACION |
|---|---|---|
| PINZON MOLINA CARLOS ALBERTO | 79867234 | 50.00 |
| ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA | 900175374-5 | 50.00 |

| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|
| $ *****473,850.00 | $ *******3,000.00 | $ ******90,601.00 | $ **********567,451.00 | $ ******284,700,000.00 | CONTADO |

| INTERMEDIARIO NOMBRE | CLAVE | % DE PART. | DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑÍA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|---|---|---|
| ASP ASESORES PROFESIONALES EN SEGUR | 83002 | 100.00 | | | |

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.**

**QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.**

**NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN**

***PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.***

33-40-101083592

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

414

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

## RCE CONTRATOS

46

| CIUDAD DE EXPEDICIÓN | SUCURSAL | COD.SUC | NO.PÓLIZA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|
| BOGOTA, D.C. | CALLE 100 | 33 | 33-40-101083592 | 0 |

| FECHA EXPEDICIÓN DÍA | MES | AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 27 | 01 | 2025 | 28 | 12 | 2024 | 00:00 | 28 | 08 | 2025 | 23:59 | EMISION ORIGINAL |

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | | IDENTIFICACIÓN | |
|---|---|---|---|
| UNION TEMPORAL CUIDADO AL CUIDADOR | | NIT: 901.909.231-6 | |
| **DIRECCIÓN:** CL 116 A NRO. 71 A - 39 | **CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | **TELÉFONO:** | 7036962 |

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| ASEGURADO: | | IDENTIFICACIÓN | |
|---|---|---|---|
| FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO | | NIT: 899.999.061-9 | |
| **DIRECCIÓN:** KR 13 NRO. 54 - 74 | **CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | **TELÉFONO:** | 3486200 |

BENEFICIARIO: 899999061 - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

| AMPAROS | DEDUCIBLE | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG ACTUAL |
|---|---|---|---|---|
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 28/12/2024 | 28/08/2025 | $2[illegible]4,700,000.00 |
| RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 28/12/2024 | 28/08/2025 | $2[illegible]4,700,000.00 |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPICS | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 28/12/202[illegible] | 28/08/2025 | $2[illegible]4,700,000.00 |

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.**

**NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN**

***PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.***

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

33-40-101083592

**FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas**

**FIRMA TOMADOR**

DLF083002C

# SOPORTES

# OBLIGACION 1

Anexo 1.1. Hojas de vida talento humano transversal

Anexo 1.2. Fichas metodológicas.

Anexo 1.3. Diseños estrategia de comunicaciones.

Anexo 1.4. Plan de trabajo y cronograma

Anexo 1.5. Actas de presentaciones ante COLMYEG

Anexo 1.6. Documento de presentación socializado.

70
416

# ANEXO 1.1. HOJAS DE VIDA TALENTO HUMANO

| HOJAS DE VIDA TALENTO HUMANO TRANSVERSAL CPS 434/24 | | | |
|---|---|---|---|
| **CARGO** | **NOMBRE** | **ESTUDIOS** | **EXPERIENCIA TOTAL** |
| **COORDINADORA** | ANGELICA PATRICIA LOPEZ BLANCO | TITULO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS<br>ESPECIALIZACION EN GERENCIA SOCIAL | 16 AÑOS |
| **DISEÑADOR(A) SUGERIDA** | BIBIANA ANDREA ALTURO MENDOZA | DISEÑADORA GRAFICA<br>Diplomado de Diseño y Producción de Publicaciones Digitales | 10 AÑOS |
| **DISEÑADOR** | LORENA CIFUENTES JACOME | MAESTRA EN ARTES VISUALES | 7 AÑOS |
| **DISEÑADOR** | HENAR BURBANO CERON | DISEÑADOR GRAFICO<br>ESPECIALIZACION EN PEDAGOGIA ARTISTICA | 9 AÑOS |
| **PROFESIONAL SOCIAL SUGERIDA** | RUBY CAROLINA MARIN BLANCO | LICENCIADA EN EDUCACION ARTISTICA Y ARTES ESCENICAS<br>DIPLOMADO EN PEDAGOGIA ARTISTICA E INVESTIGACION | 10 AÑOS |
| **PROFSIONAL SOCIAL** | MONICA URREGO AMAYA | PSICOLOGA | 4 AÑOS |
| **PROFESIONAL SOCIAL** | JACKELINE COTRERAS | PSICOLOGA<br>TECNOLOGA EN COMUNICACIÓN GRAFICA | 4 AÑOS |

**[redacted]NGELICA [redacted]ATRICIA LÓPEZ [redacted]LANCO**

**Adm nistradora de Empresas**
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**
**Especia ista en [redacted]erencia Social**
**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

## DATOS PERSONALES

**OCUPACIÓN:** ADMINISTRADORA DE EMPRESAS
**DIRECCIÓN:** Calle 59ª sur Nº 65-27
**E-MAIL:** aplopezb@yahoo.com

**TELEFONO:** 3106088420
**EDAD:** 45 años

## PERFIL PROFESIONAL

Administradora de Empresas, con un trabajo fuerte en coordinación de proyectos sociales especialmente en temas de género y un enfoque hacia "La Planeación Estratégica y la Prospectiva". Administradora con líneas de profundización en género, Gestión por Procesos, diseño y formulación de proyectos sociales, Gestión de proyectos sociales", así como Levantamiento de Manuales de Procedimientos y Funciones ,Construcción de Indicadores de Gestión", Líneas de crédito para capital semilla y proyectos productivos con enfoque de género.

Manejo de Recurso Humano, especialmente en entidades prestadoras de servicio a nivel de Bienestar y Organizaciones no Gubernamentales, cumpliendo funciones de dirección, coordinación ,formulación y elaboración de proyectos para el desarrollo y derechos humanos con perspectiva de género, conocimientos en herramientas como Marco Lógico, e Indicadores de Gestión.

## FORMACIÓN ACADÉMICA

**BACHILLERATO:** Colegio de la Presentación Luna Park, promoción de 1995.

**SUPERIORES:**

**Universitarios:** Administradora de Empresas de la Universidad Nacional de Colombia. Promoción de Junio del 2001.Tesis propuesta como Meritoria: "REESTRUCTURACIÓN, ORGANIZACIONAL, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA"

**Diplomado Latinoamericano de Proyectos de Desarrollo Comunitario** "Una Perspectiva Solidaria" ofrecido por el Instituto Cooperativo Interamericano ICI Panamá. Del 5 al 23 de marzo de 2007.

**Especialización.** Especialista en Gerencia Social. Escuela Superior de Administración Pública. Trabajo de Grado: Estrategia de Incidencia desde la Gerencia social para la prevención de violencias hacia las mujeres rurales de la localidad de Ciudad Bolívar.

**IDIOMAS:** Nivel básico de inglés y de francés.

**SEMINARIOS, TALLERES.**

- Participó en el proceso Habilidades Socio Emocionales". Realizado por la Alcaldía Mayor a través de la Secretaría Distrital de la Mujer (Bogotá 21 de abril del 2021).
- Curso Gestión de proyectos de desarrollo IDBX. 2019
- Participación en el curso-taller sobre Formación, Investigación e Incidencia Política de las Mujeres para la puesta en marcha del Plan de igualdad de Oportunidades (PIO).
  (Bogotá, abril-julio 2006)
- Participante del curso-taller: Gestión de Programas y Empresas Sociales en Atención a Población Vulnerable y Víctimas de la Trata de personas". Realizado por La OIM (Organización Internacional para las Migraciones), La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y la Gobernación de Cundinamarca.
  (Bogotá, febrero 2006)
- Seminario Incidencia de Mujeres Lideresas de las Organizaciones Sociales y/o Sindicales de Ecuador y Colombia en la comunidad Andina -CAN. 2009.
- Ponente y asistente al seminario nacional de Formación en Desarrollo Humano. Instituto Colombiano de Bienestar fam liar ICBF y el Sindicato Nacional de Mujeres Trabajadoras al Cuidado de la Infancia. (Bogotá, octubre 24,25 y 26 del 2002)

## EXPERIENCIA GENERAL

**Corporación Casa de la Mujer Trabajadora**
Miembro junta Directiva en el cargo de secretaria general y formuladora de proyectos: ASONAM-Caribe vigente en Sabanalarga ( Atlántico), Huellas Juveniles Belén delos Andaquíes ( Caquetá) y Narrar para vivir ( San Juan de Nepomuceno)
Abril 2012 hasta la actualidad

**Asociación de Hogares si a la Vida**
Coordinadora de proyecto Contrato 527 de 2022: ¨Mujeres guardianas del cuidado de Suba¨ Finalizado
Coordinadora de proyecto Contrato No 320 de 2022: Tunjuelito Sin Violencia y Libre de Feminicidios. Finalizado
Coordinador de proyecto Contrato No 778 de 2023: Prevención de violencia intrafamiliar y/o sexual, feminicidio y violencia contra la mujer. En la actualidad en ejecución.
Enero 2023-Agosto 2024

**Partido de los Comunes**
**Profesional para formulación de proyectos** con enfoque de derechos, género, étnico y territorial, para, con su concurso profesional, conformar el banco de proyectos viables para la implementación del Acuerdo de Paz.
Abril 10 a 31 de diciembre 2024

**UT AMARU 2023**
Coordinadora administrativa UTAMARU 2023 Contrato 748/2021
Realizar las funciones como coordinadora administrativa de la Casa Refugio Amaru, contrato celebrado entre UT Amaru 2023 y SDMujer.
06 septiembre 2021-15 octubre 2023

**UT AMARU 2020**
Coordinadora administrativa dela Casa Refugio Amaru Contrato 567/2020
Realizar las funciones como coordinadora administrativa de la Casa Refugio para las mujeres Amaru, contrato celebrado entre UT Amaru 2020 y SDMujer.
04 septiembre 2020 a 06 de a septiembre 2021

**UT AMARU**
Coordinadora administrativa de la Casa Refugio Amaru Contrato 255/17
Realizar las funciones como coordinadora administrativa y técnica de la Casa Refugio Amaru, contrato celebrado entre UT Amaru y SDMujer.
27 abril 2017 a 31 de agosto 2020

**ASODA**
Coordinadora Técnica de la Casa Refugio para mujeres víctimas de violencia en el Distrito Capital a la luz de la ley 1257/2008.Contrato entre el operador ASODA y la Secretaría Distrital de la Mujer. Mayo –julio 2014 y octubre 2015-agosto de 2015, diciembre de 2015- 26 abril de 2017.

**CORPORACIÓN CASA DE LA MUJER TRABAJADORA**

**Representante Legal de la Corporación Casa de la Mujer Trabajadora**
1 Abril 2012 – 1 de enero 2016
Durante la representación legal se ejecutaron contratos con la Secretaría Distrital de Planeación y la Alcaldía local de Teusaquillo, realizando funciones de formuladora de proyectos y directora general de los proyectos como:

- Pilotaje del sistema de atención a mujeres víctimas de violencias en el D.C. Sistema SOFIA en las localidades de Mártires, Candelaria y Ciudad Bolívar.
- Documentar y analizar desde el enfoque de género la información cuantitativa y cualitativa de los feminicidios ocurridos en Bogotá y diseñar con base en dicha información la estrategia orientada a posicionar el feminicidio como un delito tipificado.
- Apoyo a programas de la Política de Mujer y equidad de Géneros. Componente: Territorialización del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Géneros, desarrollo de la escuela sobre derechos de las mujeres en la localidad de Teusaquillo.
- Asesora en la formulación del Sistema de atención a Mujeres Víctimas de Violencias en el D.C .SOFIA 2010.

**Profesional y tallerista en la Corporación Casa de la Mujer Trabajadora, en el desarrollo del contrato entre el Fondo de Vigilancia y Seguridad y la Casa de la Mujer Trabajadora**, realizando acciones de asesoría y facilitadora de jornadas de sensibilización sobre los DESC de las mujeres jóvenes de Ciudad Bolívar.
**Julio de 2011 a enero de 2012**

**Consultora en el Estudio de Caso:** Atención a mujeres víctimas de Violencia en la localidad de Usme.
Corporación Casa de la Mujer Trabajadora. Junio 2010-octubre 2010

**Coordinadora del Operador Familias Positiva, convenio celebrado entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la Corporación Casa de la Mujer Trabajadora.**
Realizando actividades de coordinación y diseño de metodologías con enfoque de género para el mejoramiento de la calidad de vida de mujeres de Usme y Rafael Uribe.
Enero-mayo de 2009

**Coordinadora del seminario latinoamericano a lideresas en el marco del SOCICAN (sociedad Civil de la comunidad andina de naciones), participantes de Ecuador y Colombia. 2009**

**Corporación por la Vida Corpovida**

**Profesional en el área de derechos de las mujeres, y** elaboración de la agenda local de mujeres para dos proyectos realizados por Corpovida en la localidad de Fontibón. 2011-2012-

**Coordinadora y tallerista en varios proyectos sobre Mujeres**, participación política y derechos realizados por Corpovida en la localidad de Engativá y Suba durante el 201_ y el 2012

**Coordinadora. Proyecto no. 0302 contrato 180 Plan De Igualdad De Oportunidades, Componente: Fomentar La Participación De Las Mujeres De Los Miércoles. Corpovida**
Dic 2009- julio 2010
Coordinar todas las acciones para poner en marcha el Plan de Igualdad de Oportunidades para las mujeres de Bosa, dando especial énfasis en el Derecho a la participación.

**CENASEL.** Formuladora de proyectos de la entidad y coordinadora de varios proyectos desarrollados por la organización en el tema de género, para proyectos sociales con cistintas instituciones.
01 febrero de 2010, hasta el 01 de Abril de 2014

**Corporación Casa de la Mujer Trabajadora Sonia Bellucci Guzmán**
**Junio 20004-marzo 2008**
Profesional en distintos programas que desarrolló la institución en el área de emprendimiento para mujeres, derechos humanos y política distrital de Mujer y Género.

**Interventora Alcaldía Local de Fontibón**
01 sep 2010-01 marzo 2011

**Tallerista Conferencista:**
Tallerista sensibilización en temas de género Universidad Central 2013.

**Archivo Universidad Nacional de Colombia**
Realización de procesos y procedimientos e indicadores de gestión
1 de julio 2003 a 4 febrero 2005

**Oficina de Planeación Universidad Nacional de Colombia**
Levantamiento de mapeo para la reorganización de facultades
2mayo 2001 a 1 agosto 2001

**REFERENCIAS PERSONALES**

**Marta Buriticá Céspedes:** Consultora temas de género Secretaría de la Mujer / Tel.316 3304748
**Juanita Barreto:** Consultora en temas de Mujer y Género. Exvicedecana de Trabajo Social Universidad Nacional de Colombia/ Te: 3102107755

**REFERENCIAS PROFESIONALES**
**Patricia Buriticá Céspedes:** Presidenta CMT / Tel. 3123505802-3123505994
**Nelson Cifuentes Lujan. Representante Legal CENASEL** 317 6547413

**ANGELICA PATRICIA LOPEZ BLANCO**
**C.C. 52521603**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

B 422

# LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONFIERE EL TITULO DE

## Administradora de Empresas

A

## Angélica Patricia López Blanco

C.C. No. 52.521.603 EXPEDIDA EN Sta. Fé Bta

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

## DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Bogotá, D.C., Junio 22 DEL 2001

DECANATURA DE LA FACULTAD | RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD | SECRETARÍA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 86 DEL LIBRO DE DIPLOMAS No. 1
DE LA SEDE DE Bogotá, D.C. FACULTAD DE C. Económicas
0087365

Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

# ACTA DE GRADO

En ceremonia realizada el día 31 del mes de octubre de 2014, en la ciudad de Bogotá D.C., presidida por la doctora **ZULLY CLEMENCIA DAVID HOYOS**, Directora Nacional (e), según Decreto No. 2144 del 24 de octubre de 2014, y tal como consta en el libro de registros No 18 de la Facultad de Postgrado, folio 90, Registro ESAP N° 00669 (Decreto 2150 de 5 de diciembre de 1995) y en el Acta General N° 60 se confirió el título de:

**ESPECIALISTA EN GERENCIA SOCIAL**
Registro SNIES No. 1703

A:
**ANGELICA PATRICIA LOPEZ BLANCO**
C.C. No. 52.521.603 DE BOGOTA D.C

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos en los reglamentos y normas legales.

La graduanda queda comprometida a cumplir la Constitución Política y las Leyes de Colombia, a ejercer su profesión dentro de las normas de ética ciudadana, y a mantener lealtad a la ESAP en los actos públicos y privados de su vida profesional.

En constancia de lo anterior, se expide y firma la presente acta, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2014 en la ciudad de Bogotá, válida para todos los efectos legales.

Fdo.
**ZULLY CLEMENCIA DAVID HOYOS**
Preside

**MARIA CAROLINA CARRILLO SALTAREN**
Secretaria General



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Matrícula Nº 47856

El Presidente y el Secretario del Consejo Profesional de Administración de Empresas, en uso de la facultad que les otorga el Artículo 20 del Decreto 2718 de 1984,

CERTIFICAN

Que ANGELICA PATRICIA LOPEZ BLANCO **********

con cédula de ciudadanía Nº 52521603 o de extranjería Nº ********** de BOGOTA D.C., fue matriculado(a) como Administrador de Empresas, al tenor de lo ordenado en la Resolución Número 8896 de fecha 13/05/2011 que por su parte resolutiva se copia así: Artículo Primero: Otorgar Matrícula Profesional a ANGELICA PATRICIA LOPEZ BLANCO ********** ****

identificado(a) con cédula de ciudadanía Nº 52521603 o de extranjería Nº ********** de BOGOTA D.C. graduado(a) en la Universidad NACIONAL DE COLOMBIA (BOGOTA) ********

para habilitarle en el ejercicio legal de la profesión de Administrador de Empresas en el territorio de la República, en los términos definidos por la Ley 60 de 1981, Ley 20 de 1988 y el Decreto Reglamentario 2718 de 1984.

Dada en Bogotá, D. C., a los Trece (13) días del mes de Mayo del año dos mil once (2011)

**********

PRESIDENTE

LUZ DEICY FLÓREZ ESPINAL
Presidente

SECRETARIA GENERAL

JULIO ENRIQUE DUARTE GARCÍA
Secretario

17123

UNIVERSIDAD NACIONAL COLO[redacted]A

29
425

# ACTA DE GRADO NÚMERO 3018

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE Ciencias Económicas
EN SU SESIÓN DEL DÍA 17 DE Mayo DE 2001 ACTA No. 15

CONSIDERANDO QUE:

**Angélica Patricia López Blanco**

C.C. No. 52.521.603 Stafé Bfá

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LOS ACUERDOS Y REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

**Administradora de Empresas**

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y PREVIO EL JURAMENTO DE RIGOR, EL DECANO DE LA FACULTAD HIZO ENTREGA DEL DIPLOMA CORRESPONDIENTE REGISTRADO EN EL FOLIO No. 86 - L. 1

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DE GRADO EN LA CIUDAD DE Bogotá A LOS 22 DIAS DEL MES DE Junio DE 2001

CONSEJO DE FACULTAD
Presidente

0067368

CONSEJO DE FACULTAD
Secretario

# INSTITUTO COOPERATIVO INTERAMERICANO

OTORGA CERTIFICADO

A Angelica Patricia López Blanco

POR HABER PARTICIPADO SATISFACTORIAMENTE EN EL

## *TALLER PROYECTOS DE DESARROLLO COMUNITARIO*

REALIZADO EN NUESTRA SEDE EN PANAMA

DEL 5 AL 23 DE marzo

EXPEDIDO EN PANAMA EL DIA 23 DE marzo DE 20 07

Dirección Administrativa

INSTITUTO COOPERATIVO INTERAMERICANO ICI PANAMA

Dirección Educativa

El Instituto Cooperativo Interamericano viene funcionando legalmente desde el 11 de marzo de 1967 por Resolución del Ministerio de Gobierno y Justicia que le otorga Personería Jurídica

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

# LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
# A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER
## Reconoce a:

**ANGELICA PATRICIA LOPEZ BLANCO**

Por su participación y asistencia al proceso

**Habilidades socio-emocionales**

La promoción de los derechos y la eliminación de todas las formas de violencias contra las mujeres es nuestro compromiso.

**Bogotá D.C.,21 de Abril del 2021**

**ANDREA RAMÍREZ PISCO**
**Directora de Gestión del Conocimiento**

# CERTIFICADO

Logotipo de IDBx

VERIFICADO *de* LOGRO



**Ernesto Mondelo**

Director, Programa Gestión de Proyectos para Resultados (PM4R)

*IDBx*



**Juan Cristóbal Bonnefoy**

Jefe, Instituto Interamericano para el Desarrollo Económico y Social (INDES)

*IDBx*

Esto es para certificar que

## Angelica Patricia lopez Blanco

completó y aprobó

## IDB6x: Gestión de Proyectos de Desarrollo

un curso de es udio ofrecido por IDBx, una iniciativa de aprendizaje en línea del Banco Interamericano de Desarrollo mediante edX.

edX **CERTIFICADO VERIFICADO**
Emitido el 25 de mayo de 2017

**ID VÁLIDA DEL CERTIFICADO**
a11c57c133ee404aa519d4959e843190

**ESFUERZO**
30 horas

Secretaria de Gobierno
Alcaldía Local Teusaquillo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE GÉNERO

Certifican que:

# ANGÉLICA PATRICIA LÓPE

Documento de Identidad 52521603

Participó del Proyecto
"FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN E INCIDENCIA POLÍTICA DE LAS MUJERES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES –PIO-"
Bogotá, Octubre de 2006.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 20 días del mes de Octubre.

MARTHA BURITICÁ
Coordinadora Derecho a la
Participación y Representación Política
Oficina Asesora para la Política Pública
de Mujer y Géneros
Bogotá D.C.

SANDRA JARAMILLO GONZÁLEZ
Alcaldesa Local
Localidad Teusaquillo
Bogotá D.C.

PATRICIA STELLA JARAMILLO G.
Directora Escuela de
Estudios de Género
Facultad de Ciencias Humanas
Universidad Nacional de Colombia
Bogotá D.C.

PLAN DE IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES

Bogotá sin indiferencia

430

Libertad y Orden

Consejería Presidencia
Para la Equidad de la Mujer

Departamento de CUNDINAMARCA
CONSEJERIA DE ACCION SOCIAL

*Consejería de Acción Social*
*Gobernación de Cundinamarca*

OIM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

*La Organización Internacional para las Migraciones, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y la Gobernación de Cundinamarca*

*Confieren el presente Certificado A*

Angelica Lopez

*Por su participación en el "Curso-Taller Gestión de Programas y Empresas Sociales en Atención a Población Vulnerable y Víctimas de la Trata de Personas" realizado en la ciudad de Bogotá los días 22,23 y 24 de febrero de 2006*

*Martha Lucía Vásquez Zawadzky*
*Consejera Presidencial*
*Para la Equidad de la Mujer*

*Alcibiades García Acuña*
*Secretario Consejero De Competitividad*
*Gobernación de Cundinamarca*

Diego Beltrand
*Diego Beltrand*
*Jefe de Misión*
*OIM - Colombia*

Con el apoyo de

Embajada Real
De los Países Bajos

Libertad y Orden
COMITE INTERINSTITUCIONAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS.

Seminario

# Incidencia de Mujeres Lideresas de las Organizaciones Sociales y/o Sindicales de Ecuador y Colombia en la Comunidad Andina - CAN

FUNDACIÓN YERBABUENA ECUADOR

481

*El Proyecto Cooperación Unión Europea - UE - Comunidad Andina - CAN en Acción con la Sociedad Civil - SOCICAN, La Corporación Casa de la Mujer Trabajadora - Colombia y la Fundación Yerbabuena - Ecuador, certifican que*

## ANGÉLICA LÓPEZ B.

*asistió al Seminario* ***"INCIDENCIA DE MUJERES LIDERESAS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y/O SINDICALES DE ECUADOR Y COLOMBIA EN LA COMUNIDAD ANDINA - CAN"*** *celebrado en la ciudad de Bogotá, D.C - Colombia, los días 20, 21 y 22 de abril de 2009.*

**Dionne Alexandra Cruz Arenas**
Coordinadora Nacional para Colombia
Proyecto Cooperación Unión Europea - UE - Comunidad Andina - CAN en Acción con la Sociedad Civil - SOCICAN

**Patricia Buriticá Cepedes**
Presidenta de la Junta Directiva de la Corporación Casa de la Mujer Trabajadora - Colombia

**Johanna Priscila Izurieta**
Fundación Yerbabuena
Ecuador



Con el apoyo de:

Proyecto SOCICAN

CONVENIO

BIENESTAR FAMILIAR
Por el bien de todos

SINTRACIHOBI

Casa de la Mujer Trabajadora - CUT

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORAS AL CIUDADO DE LA INFANCIA

EN HOGARES DE BIENESTAR - SINTRACIHOBI

Proyecto Formación en Desarrollo Humano para las Madres Comunitarias afiliadas a SINTRACIHOBI

**Otorgan el presente**

# DIPLOMA DE PARTICIPACION A:

Angélica Patricia López Blanco

C.C. 52.521.603 de Bogotá

**por su asistencia al:**

## SEMINARIO NACIONAL DE FORMACION EN DESARROLLO HUMANO

Fecha: Octubre 24, 25 y 26 del 2002.

CATALINA VELASCO C.
SUBDIRECTORA DE APOYO
ICBF

OLINDA GARCIA
PRESIDENTA NACIONAL
SINTRACIHOBI - CUT

PATRICIA BURITICA
PRESIDENTA JUNTA DIRECTIVA
CASA DE LA MUJER TRABAJADORA - CUT

87 433

# CERTIFICACION

La Corporación Casa de la Mujer Trabajadora certifica que la profesional Angélica Patricia López Blanco identificada con c.c. 52.521.603 de Bogotá actualmente hace parte de la junta directiva en calidad de secretaria general y que es formuladora de proyectos de la organización y actualmente es supervisora de los proyectos que se desarrollan con las organizaciones ASONAM-C en Sabanalarga: Escuela política itinerantes de mujeres del Atlántico, Fortalecimiento de la tienda virtual de la organización Narrar para Vivir en San Juan de Nepomuceno y Huellas Juveniles en Belén de los Andaquíes en Caquetá.

Se entrega a solicitud a los 10 días de febrero de 2024

Patricia Buriticá

**PATRICIA BURITICÁ CÉSPEDES**
**PRESIDENTA**

# CERT FICAC ÓN

Por medio de la presente nos permitimos certificar que la señora **ANGELICA PATRICIA LÓPEZ BLANCO** identificada con cédula de ciudadanía No. c.c. 52.521.603 de Bogotá se desempeñó como directora ejecutiva de la Corporación desde 1 de Abril de 2012 a 1 de Enero de 2016 celebrando contratos con distintas entidades en su calidad de representante legal. Adicionalmente prestó sus servicios como coordinadora técnica y financiera , facilitadora y consultora en diferentes proyectos que ha desarrollado la Corporación entre ellos:

**Coordinadora del Contrato 155 celebrado entre la Casa de la Mujer Trabajadora y la Secretaría de Planeación SMGYDS. El objeto del contrato fue Implementar un Plan Piloto del Sistema Distrital de Protección Integral a las mujeres Víctimas de Violencia –SOFIA- en tres Localidades de Bogotá (Mártires, Candelaria y Ciudad Bolívar), en cumplimiento del acuerdo 421 de 2009. Dicho contrato se logra por licitación pública, bajo la figura de consultoría. Monto $209.728.000 duración seis meses**

**Productos entregados:** 1. Un documento que conceptualizó las violencias específicas contra las mujeres lesbianas, bisexuales y trans e identificación de los escenarios de participación para la articualción de acciones específicas dirigidas a las mujeres en cada subsistema. 2. Una propuesta metodológica para la capacitación sobre el sistema SOFIA dirigido a funcionarios y funcioanrias de las entidades locales y distritales que por su misionalidad recepcionan y atienden casos de mujeres víctimas de violencias. 3. Una propuesta metodologíca para la capacitación a mujeres, organizaciones de mujeres y mujeres LBT sobre el sistema SOFIA. 4. Informe preliminar de la puesta en marcha de la mesa distrital MEDISE para la implementación del sistema. 5. Sistematización de los talleres, jornadas, seguimientos y acciones de divulgación realizados. 6. Actas de realización de las mesas distritales y de acciones de estrategia de comunicación. 7. Documento con el informe final de seguimiento y recomendaciones a la ruta de atención a mujeres víctimas de violencia en las localidades. 8. Sistematización de entrevistas a mujeres víctimas de violencias de las localidades de implementación del pilotaje. 9. Modelo de funcionamiento de la Mesa Distrital para la implementación del Sistema Distrital de Protección Integral para Mujeres Víctimas de violencia –SOFIA. 10. Incluye herramienta para el seguimiento a las acciones propuestas por cada sector frente al sistema.

**Acciones realizadas:** 1. Instalación de la mesa distrital para la implementación del sistema.( 6 jornadas) 2. Acciones de seguimiento a la ruta de articulación para el funcionamiento del sistema SOFIA: Identificación de casos emblemáticos, barreras y oportunidades de las rutas existentes. Localidades de Mártires, Ciudad Bolívar y Candelaria. 3. (12) Talleres con mujeres, lideresas y mujeres LBT de las localidades Mártires, Candelaria y Ciudad Bolívar. 4. ( 15) Talleres con funcionarios y funcionarias de las localidades Mártires, Candelaria y Ciudad Bolívar. 5. Realización de 30 entrevistas a mujeres víctimas de violencias participantes del pilotaje in situ. 6. ( 3) Encuentros polifónicos locales 7. Realización de (6) cineforos en las localidades, donde se elaboraron planes de acción para la divulgación del sistema. 8. (9) Puestas en escena sobre el derecho a una vida libre de violencias: Organización las Pulas de Candelaria y el monólogo de la violación de Franca Rame. 9. Mapeo de las localidades. 10. Convocatorias. 11. Conmemoraciones del 25 de noviembre. 12. Recorridos 13. Cobertura total de la consultoría: 214 mujeres 14. Cobertura total de participantes funcionarios/as: 150 funcionarios y funcionarias

**Coordinadora del Convenio No. 338 celebrado entre el Fondo Local de Teusaquillo y la Corporación casa de la Mujer Trabajadora: MONTO: $40.409.500. TIEMPO: 3 meses.**

**Objetivo:** Aunar esfuerzos técnicos, económicos, administrativos y financieros para el apoyo a programas de la Política de Mujer y equidad de Géneros. Componente: Territorialización del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Géneros, desarrollo de la escuela sobre derechos de las mujeres" Productos:
Conmemoración 25 de Noviembre "Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres" y firma del pacto local
Presentación Pública en la Casa de Igualdad de Oportunidades de Teusaquillo en la cual se socializó con la comunidad asistente el proyecto a desarrollar así como el cronograma de actividades y puestos de inscripción.
Inscripciones: Convocatoria, mapeo y proceso de inscripción por toda la localidad.
Puesta en marcha de la escuela
Elaboración de la agenda local y socialización
Cierre y entrega de informe final

**Coordinadora Contrato 306. Celebrada entre la Secretaría de planeación SMGYDS y la Corporación Casa de la Mujer Trabajadora. Monto: $ 79.982.000. Tiempo: 4 meses, se solicitó prorroga de un mes más.**

**Objetivo:** "Documentar y analizar desde el enfoque de género la información cuantitativa y cualitativa de los feminicidios ocurridos en Bogotá y diseñar con base en dicha información la estrategia orientada a posicionar el feminicidio como un delito tipificado".

La presente se entrega a solicitud a los 13 días de marzo de 2017

Patricia Benitez

***PRESIDENTA JUNTA DITRECTIVA***
***COPPORACION CASA DE LA MUJER TRABAJADORA***

20 436

**A QUIEN INTERESE**

La Asociación de Hogares si a la Vida nit. 900.175.374-5 certifica que la señora ANGELICA PATRICIA LOPEZ BLANCO C.C.52.521.603 realizó funciones de coordinadora en los contratos celebrados por la Asociación con la Alcaldía Local de Suba, Alcaldía Local de Tunjuelito y la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar:

- Coordinadora de proyecto Contrato 527 de 2022: ¨Mujeres guardianas del cuidado de Suba¨ Finalizado en Octubre 2024.
- Coordinadora de proyecto Contrato No 320 de 2022: Tunjuelito Sin Violencia y Libre de Feminicidios en Julio 2024
- Coordinador de proyecto Contrato No 778 de 2023: Prevención de violencia intrafamiliar y/o sexual, feminicidio y violencia contra la mujer. En la actualidad en ejecución.

Bogotá 1 de julio 2024

**VIVIANA CAROLINA MELO**

**C.C. 53.103.358 de Bogotá**

**CERTIFICACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

Entre **LUZ MERY LOPEZ PASCAGAZA,** ciudadana colombiana mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 39.707.660**, actuando en calidad de **Representante Legal** del partido político **COMUNES,** con **NIT. 901.137.286-7,** en adelante **EL CONTRATANTE** y **ANGÉLICA PATRICIA LÓPEZ BLANCO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 52.521.603** de Bogotá, en adelante **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios, **LA CONTRATISTA**, se obliga con **EL CONTRATANTE** a prestar sus servicios por sus propios medios y con plena autor.omía, como **PROFESIONAL PARA FORMULACIÓN DE PROYECTOS** con enfoque de derechos, género, étnico y territorial, para, con su concurso profesional, conformar el banco de proyectos viables para la implementación del Acuerdo de Paz, para EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO. -** La presentación de una propuesta formal o plan de trabajo previos, formará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Además de la obligación general de honrar el Contrato en todas y cada una de sus cláusulas, serán obligaciones de las partes: **1) DE EL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se obliga para con **LA CONTRATISTA** a: 1.1) Prestar la debida colaboración y facilitar la información, materiales, bienes y medios necesarios para la ejecución del contrato, esto último en especial cuando las circunstancias obliguen a que se trabaje en la sede de **EL CONTRATANTE**. 1.2) Pagar cumplidamente a **LA CONTRATISTA** los honorarios pactados, previo cumplimiento de los requisitos para el efecto. **2) DE LA CONTRATISTA:** Así mismo **LA CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a: 2.1) Cumplir con sus obligaciones y adelantar las actividades pactadas para el cabal cumplimiento del Contrato. 2.2) Presentar oportunamente las correspondientes cuentas de cobro en los términos pactados en el Contrato. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA.** Durante la ejecución del presente contrato **LA CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones específicas: **1)** Elaborar y entregar a EL CONTRATANTE, proyectos VIABLES que permitan la conformación del Banco de Proyectos para la Implementación del Acuerdo de Paz con enfoque de derechos, género, étnico y territorial, así como su gestión efectiva ante promotores e inversionistas públicos o privados. **2)** Coordinar permanentemente con el equipo de proyectos, para realizar los ajustes de índole formal, técnico y legal, con el fin de garantizar su viabilidad y éxito. **3)** Atender e implementar las inquietudes, necesidades y requerimientos de EL CONTRATANTE, respecto de los temas que

92 438

necesita, sean concretados como proyectos viables. **4)** Cumplir con las obligaciones del contrato desde un enfoque de género, propendiendo por la prevención de violencias basadas en género (VBG), con un enfoque de derechos, étnico y territorial, que permita el adecuado desarrollo de las metodologías concertadas. **5)** Tener disponibilidad para acompañar a EL CONTRATANTE, de ser necesario, cuando se vaya a iniciar la evaluación de alguno de sus productos con miras a la entrega para su presentación y gestión efectiva. **6)** Coordinar, cuando sea necesario, con los demás miembros del equipo de trabajo del Partido Comunes o de sus organizaciones aliadas, designados para acompañar el proceso de elaboración de proyectos, con el fin de armonizar y materializar las orientaciones y acciones EL CONTRATANTE. **7)** Entregar los informes correspondientes en los términos establecidos por el Partido Comunes. **8)** Las demás que EL CONTRATANTE, le asigne, en relación con las funciones encomendadas. **PARAGRAFO. –** Además de la entrega de los productos requeridos durante la vigencia del contrato y en el marco de sus obligaciones, **LA CONTRATISTA** deberá entregar un informe final de actividades al momento de la terminación del presente Contrato de Prestación de Servicios y como requisito para el pago del saldo restante. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y PAGO.** El valor de los honorarios del contrato se pacta por la suma de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 21'666.667)**, que serán pagados mes vencido por **EL CONTRATANTE** a **LA CONTRATISTA** mediante ABONOS MENSUALES de la siguiente forma: 1) PRIMER PAGO POR EL MES DE ABRIL DE 2023 A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO: **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1'666.667),** 2) SEGUNDO PAGO POR EL MES DE MAYO, Y SUCESIVOS POR LOS MESES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE DE 2023: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE POR CADA MES**, lo anterior previa presentación de la respectiva cuenta de cobro mensual, en informe de gestión y sus anexos. **PARAGRAFO. -** Para los pagos, **LA CONTRATISTA** deberá presentar copia del recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL riesgo 3) correspondiente al presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. La verificación de este requisito será responsabilidad del supervisor del presente Contrato, o se aplicara la tabla de retención correspondiente al año en curso. **CLÁUSULA QUINTA. – DECLARACIONES. LA CONTRATISTA**. hace las siguientes declaraciones y manifestaciones: **1)** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **2)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3)** Que está a paz y

salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **4)** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5)** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. **6)** Que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados o usados para actividades como lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros o en general para cualquier actividad ilícita. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO**. El plazo de ejecución del Contrato es de **OCHO (8) MESES Y VEINTE DÍAS** y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2023, plazo contado a partir de la suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – DERECHOS. LA CONTRATISTA** tendrá derecho a: **1)** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **2)** Exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y recibir de su parte de toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al **EL CONTRATANTE,** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **LA CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **CONTRATANTE** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATISTA** asume con **EL CONTRATANTE** un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de **EL CONTRATANTE** en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita **DEL CONTRATANTE. PARÁGRAFO**. El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte **DEL CONTRATANTE,** sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA. – SUPERVISION. EL CONTRATANTE** o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **LA CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes

**BIENES.** En cumplimiento de sus responsabilidades, **LA CONTRATISTA** se compromete a cuidar todos los bienes de **EL CONTRATANTE** con los que tenga contacto en virtud de la ejecución del presente contrato, así como a responder en el evento de que cause daño injustificado a éstos. Adicionalmente, deberá entregar, al finalizar el contrato y en perfecto estado, los bienes que, en calidad de préstamo, se le hayan entregado para ejecutar las actividades a su cargo, lo anterior sin perjuicio del normal desgaste por el uso y el paso del tiempo. **CLÁUSULA DÉCIMOOCTAVA. - INDEMNIDAD. 1) LA CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **LA CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **LA CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. -** LA CONTRATISTA a fin de responder por el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere en razón del contrato, prestará la siguiente garantía a favor de EL CONTRATANTE: 1) Cumplimiento del contrato: Por el 10% del valor del contrato, por un término igual al del contrato y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía deberá ser expedida dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **LA CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE,** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación debidamente acreditado y autorizado, y preferentemente el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad correspondiente al domicilio contractual si allí la hubiere, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación seleccionado, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, quedarán en libertad de acudir ante la jurisdicción contenciosa correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - PROTECCIÓN Y**

96 442

**CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL. LA CONTRATISTA**, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **VIGÉSIMO SEGUNDA. - IMPUESTOS.** Si fuere el caso, EL CONTRATANTE deducirá de los honorarios a pagar los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Se pacta como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. Para constancia se firma el día diez (10) del mes de abril de 2023.

EL CONTRATANTE,

**LUZ MERY LOPEZ PASCAGAZA**
C.C. 39'707.660
Representante Legal
Partido Político COMUNES
NIT. 901.137.286-7

LA CONTRATISTA,

**ANGÉLICA PATRICIA LÓPEZ BLANCO**
C.C. No. 52.521.603 de Bogotá

443

## A SOLICITUD DE LA INTERESADA

La suscrita Representante Legal UNION TEMPORAL AMARU, ADRIANA CASAS PATARROYO Identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.697.639 de Bogotá, certifica que la Profesional ANGELICA PATRICIA LOPEZ BLANCO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.521.603 de Bogotá, labora en esta institución con contrato de prestación de servicios en el cargo de COORDINADORA ADMINISTRATIVA de la Casa Refugio en el desarrollo del contrato 255/17, 567/2020 y 48/2021 celebrado entre la SDMujer-UTAmaru. Objeto de contrato: Brindar atención integral a mujeres víctimas de violencia sus hijos hijas desde un enfoque diferencial y de derechos y con perspectiva de género, mediante una intervención psicosocial, para el periodo de abril 27 de 2017 a octubre 15 de 2023

## FUNCIONES

**PRIMERA – OBJETO:** Prestar servicios como **COORDINADORA ADMINISTRATIVA** para cumplir con los compromisos contractuales y el objeto del Contrato No. 748 de 2021 el cual es: *"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CASAS REFUGIO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS Y SUS PERSONAS A CARGO, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y LAS NORMAS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA".* celebrado entre Secretaria Distrital de la Mujer- **SDM** y **La UNION TEMPORAL AMARU 2023.**

En procura de lograr cabalmente este objeto, la contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u ocasión de la ejecución del objeto contractual.
2) Atender las observaciones, recomendaciones, sugerencias y condiciones establecidas por la supervisión y contratante.
3) No acceder a peticiones, amenazas de quienes actúen al margen de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la UNIÓN TEMPORAL AMARÚ 2023 y a las autoridades competentes cuando se presenten tales amenazas o peticiones.
4) Respeta, garantiza y declara que no se encuentra involucrado en ninguna práctica incompatible con los derechos humanos y los previstos en la Convención de los Derechos de los Niños (artículo 32), abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas sobre los hechos que tenga responsabilidad.
5) Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen.
6) Evitar que las actividades de ejecución del contrato provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los Derechos Humanos y sobre la UNIÓN TEMPORAL AMARÚ 2023.
7) Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, presentando mayor atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto armado.
8) Asistir a todas las reuniones presenciales y virtuales que se convoquen y celebren en las oficinas e instalaciones de la UNIÓN TEMPORAL AMARÚ 2023 o en las instalaciones de la Secretaría Distrital de la Mujer, para realizar el seguimiento de los trabajos objeto del contrato y suscribir las respectivas actas.
9) Atender las solicitudes de ajuste, correcciones y mejoras de los productos y actividades por parte de la UNIÓN TEMPORAL AMARÚ 2023 y la Secretaría Distrital de la Mujer.

10) Minimizar el uso innecesario de papel lo cual se logra a través de la maximización del uso de documentos electrónicos.
11) Adelantar las demás actividades que la UNIÓN TEMPORAL AMARÚ 2023 y la Secretaría Distrital de la Mujer orienten en el marco general de los lineamientos establecidas en el Contrato No. 748 de 2021 y sus modificaciones, anexo técnico, propuesta técnica y económica de la UT AMARÚ 2023, y demás documentos integrales del contrato marco suscrito entre la Secretaría Distrital de la Mujer y la UNIÓN TEMPORAL AMARÚ 2023.
12) Diligenciar y suscribir el formato de pagaré base de caja establecido por la UNIÓN TEMPORAL AMARÚ 2023, para recibir los anticipos de movilidad (Si aplica).
13) Realizar la legalización de los recursos que le sean entregados de acuerdo a la norma contable para la ejecución del objeto de proyecto, a más tardar quince (15) días calendario después de consignados los recursos (Si aplica).
14) Realizar el correcto uso y cuidado de todos los recursos, equipos, muebles y enseres que le sean entregados para la ejecución de sus actividades y retornarlos a la UNIÓN TEMPORAL AMARÚ 2023 en iguales condiciones.
15) Administrar y realizar seguimiento a los recursos, equipos, muebles y enseres que le sean entregados para la ejecución de las actividades exclusivamente en función del contrato marco y retornarlos a la UNIÓN TEMPORAL AMARÚ 2023 en iguales condiciones.
16) LA CONTRATISTA se ajustará a la metodología, enfoque y plan de trabajo establecidos en la Propuesta Técnica y Económica de la UNIÓN TEMPORAL AMARÚ 2023 y demás lineamientos y protocolos de la Secretaría Distrital de la Mujer.
17) LA CONTRATISTA estará en el Área del Proyecto – Casa Refugio y comenzará la ejecución en la fecha más temprana posible y deberá completar todo el trabajo en el Área del Proyecto durante dieciséis (16) meses calendario a partir de la fecha de inicio que corresponde al 01 de septiembre de 2022.
18) Colaborar permanentemente con la Coordinadora Técnica en planificar y ejecutar las acciones necesarias en; el Área del Proyecto (instalaciones de Casa Refugio UT AMARÚ 2023); el trabajo en campo; las reuniones, talleres y otras actividades con las entidades de control y vigilancia distritales y nacionales que se realicen de acuerdo con los términos del Contrato No. 748 de 2021.
19) LA CONTRATISTA propenderá por la calidad y veracidad de la información suministrada respecto a la ejecución de las actividades y productos aplicados al cumplimiento del objeto del Contrato No. 748 DE 2021.
20) Establecer y mantener una estrecha relación de trabajo y cooperación con la Coordinadora Técnica y con la representante legal o delegado de la UNIÓN TEMPORAL AMARÚ 2023 en La Casa Refugio para la realización del trabajo, con base en los conductos regulares establecidos por la UNIÓN TEMPORAL AMARÚ 2023 para este fin.
21) LA CONTRATISTA garantizará su dotación e indumentaria de trabajo de acuerdo a lo requerido en anexo técnico y normas aplicables.
22) Gestionar, controlar los recursos para garantizar el funcionamiento y operación de la casa.
23) Controlar de manera eficaz y eficiente el presupuesto y los recursos físicos que sean necesarios para garantizar el óptimo funcionamiento de la Casa Refugio.
24) Llevar control y preparar los informes financieros de los costos fijos y variables verificando que cuenten con los soportes y requerimientos exigidos por la Ley y los lineamientos de la Secretaría Distrital de la Mujer, contenidos en las listas de chequeo y los que considere necesario solicitar para soportar el gasto.
25) Implementar las estrategias requeridas para dar cumplimiento a los requerimientos en cuanto a las adecuaciones locativas solicitados por la Secretaría Distrital de la Mujer, Secretaría Distrital de Salud, Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá, Empresas de Servicios Públicos (Acueducto Agua y Alcantarillado De Bogotá, Codensa, Gas natural Vanti) u Otra entidad que regule el funcionamiento de las Casa Refugio.
26) Revisar la correcta liquidación de aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con la modalidad de contratación.
27) Revisar la afiliación al sistema de seguridad social del personal que presta sus servicios en la Casa Refugio de acuerdo con la normatividad aplicable a la materia.

28) Controlar y supervisar las entradas y salidas de alimentos, vestuario, bienes y enseres de cocina, lavandería, zonas comunes, dormitorios, elementos de cocina y aseo, papelería, kit de higiene y aseo personal y aseo institucional, alimentación y todos los demás que contemplen la Estructura de Requerimientos y Costos, para garantizar el funcionamiento y operación de la Casa Refugio y atendiendo los lineamientos de la Secretaría Distrital de la Mujer, solicitando la reposición al operador.
29) Coordinar, supervisar y establecer los turnos y las actividades del personal de cocina, de servicios generales, de vigilancia (de acuerdo a lo establecido por la Secretaría Distrital de la Mujer) y de la profesional de apoyo administrativo.
30) Coordinar, asignar y supervisar el transporte de mujeres acogidas y profesionales que realizan las diligencias y acompañamientos en el proceso integral de intervención y seguimiento.
31) Coordinar, asignar y supervisar la entrega de recursos económicos para suplir las necesidades presentadas a las mujeres acogidas y su sistema familiar, relacionadas con gastos médicos, gastos notariales, gastos estudiantiles y gastos laborales.
32) Coordinar con la Nutricionista de la Casa Refugio la necesidad de insumos y alimentos de acuerdo con la planeación dispuesta para ello, incluyendo las fórmulas lácteas para menores de un año, previa prescripción médica y/o criterio de la profesional de nutrición de la Casa Refugio y emitir la solicitud y compra al operador.
33) Garantizar que el archivo y la documentación generada por el proceso de atención y costos de operación de la Casa Refugio, esté de acuerdo con las especificaciones establecidas por el área de Gestión Documental de la Secretaría Distrital de la Mujer.
34) Atender oportunamente los requerimientos y/o solicitudes que realice la Dirección de Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de la Mujer.
35) Proyectar las respuestas a los requerimientos y solicitudes de los organismos de control, entidades del sector público y privado y ciudadanía en general, de acuerdo a los términos y condiciones necesarias, con el fin de facilitar investigaciones, estudios y/o dar a conocer temas de competencia de Casa Refugio.
36) Tramitar y asistir las visitas de revisión técnica con bomberos y de saneamiento en salud con el hospital que corresponda al sector de donde se ubique la Casa Refugio.
37) Asistir a los talleres y/o actividades convocadas directamente por la Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres de la Secretaría Distrital de la Mujer, que tengan como propósito fundamental de fortalecer su quehacer en Casa Refugio.
38) Trabajar en articulación con el Área Técnica que apoya el proceso integral de atención psicosocial.
Consolidar, aprobar y remitir la documentación de ejecución administrativa, contable y financiera generada en la ejecución del Contrato, tales como cuentas de cobro, pagos y demás documentos exigidos, dentro de los tiempos y condiciones establecidos por la Secretaría Distrital de la Mujer.
39) Alimentar oportuna y eficientemente el Sistema Misional de la Secretaria Distrital de la Mujer con la información administrativa y financiera requerida por la Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres de la Secretaria Distrital de la Mujer.
40) Atender los requerimientos y visitas del equipo interdisciplinario de la Secretaría Distrital de la Mujer.
41) Disponer lo necesario para la atención a reuniones.
42) Asesorar y acompañar la elaboración de documentos metodológicos y conceptuales que defina la representación legal de la UNIÓN TEMPORAL AMARÚ 2023.
43) Conceptuar y contribuir a dar respuesta a los requerimientos que surjan en la ejecución del contrato marco.
44) Conceptuar y contribuir a dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control de carácter distrital y nacional.
45) Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de los contratos con el talento humano vinculado con la UNIÓN TEMPORAL AMARU 2023.
46) Apoyar los procesos de convocatoria, selección, contratación y de inducción del talento humano de la UNIÓN TEMPORAL AMARÚ 2023.

100
446

47) Supervisar el reporte oportuno y debido de accidentes de trabajo del personal vinculado a la UNIÓN TEMPORAL AMARÚ 2023 ante las Administradoras de Riesgos Laborales – ARL.
48) Supervisar la afiliación y reporte oportuno de novedades mensuales al sistema de seguridad social y los pagos periódicos del personal vinculado (Si aplica).
49) Acompañar ý apoyar en la implementación, seguimiento y control de la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y Circular 0071 de 2020 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato marco.
50) Orientar, asesorar, conceptuar y apoyar la elaboración de oficios que solicite la representación legal de LA UNIÓN TEMPORAL AMARÚ 2023 correspondiente a controversias relacionadas con el contrato No. 748 de 2021.
51) LA CONTRATISTA ejercerá y aplicará todas las habilidades, cuidado y diligencia razonables en el desempeño del trabajo en virtud del presente contrato y llevará a cabo todas sus responsabilidades de acuerdo con los más altos estándares operativos y profesionales reconocidos y exigidos por la Secretaría Distrital de la Mujer.
52) Las demás actividades y tareas que defina LA UNIÓN TEMPORAL AMARÚ 2023 o a quién esta delegue, para el cumplimiento de obligaciones ante la Secretaría Distrital de la Mujer del contrato marco en que se inscribe el presente contrato.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día 01 de Noviembre de 2023, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

**ADRIANA CARLINA CASAS PATARROYO**
C.C. No. 51.697.639 de Bogotá
CONTRATANTE
UNIÓN TEMPORAL AMARÚ 2023
NIT: 901.510.595-7

**ASOCIACION PARA EL DESARROLLO**
**Y LA PARTICIPACION**
Personería Jurídica 095 del 10 de Febrero de 1992
Registro de Cámara de Comercio No. S 0002190
Nit : 800 219 712-1

101
447

**A SOLICITUD DE LA INTERESADA**

La suscrita Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo y la Participación **ASODA, ADRIANA CASAS PATARROYO** Identificada con la cédula de ciudadanía **No. 51.697.639** de **Bogotá**, certifica que la Profesional **ANGELICA PATRICIA LOPEZ BLANCO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.521.603** de Bogotá, laboro en esta institución con contrato de prestación de servicios en el cargo de **COORDINADORA TECNICA** de la Casa Refugio.

**Objeto de contrato**: Brindar atención integral a mujeres víctimas de violencia sus hijos e hijas desde un enfoque diferencial y de derechos y con perspectiva de género, mediante una intervención psicosocial, en el desarrollo de los siguientes Convenios

- Convenio No 263/13 SDMujer-ASODA durante el periodo del 01 de Mayo del 2014 al 31 de Julio de 2014.
- Convenio No 263/14 SDMujer-ASODA durante el periodo de 27 de octubre de 2014 al 22 de septiembre de 2015
- Convenio No 556/2015 SDMujer-ASODA durante el periodo de 12 de diciembre de 2015 al 08 de agosto de 2016.

**Funciones Realizadas:**

a) Establecer los criterios de actuación del equipo interdisciplinario de la Casa
b) Realizar el seguimiento permanente del equipo interdisciplinario de la Casa
c) Gestionar acuerdos interinstitucionales para el mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres de la casa, sus hijos e hijas, a menos de que exista una ruta y/o protocolos establecidos desde la SDMujer
d) Realizar, coordinar y convocar comités interdisciplinarios de seguimiento a casos
e) Direccionar la capacitación y formación del Equipo de la Casa Refugio alrededor de temáticas alusivas a la función social que la misma cumple.
f) Establecer relaciones con los organismos públicos, entidades, asociaciones, etc. que con su intervención puedan ayudar a las mujeres acogidas en armonía con las directrices establecidas en la asesoría técnica de la SDMujer.
g) Realizar el seguimiento de los avances y logros de las mujeres durante su estadía en la casa refugio
h) Realizar actividades de control de ingresos y egresos de las personas acogidas
i) Presentar informes técnicos parciales y consolidados según las categorías solicitadas o cualquier otro requerimiento de la SDMujer.

Dada en Bogotá a los 17 días del mes de agosto de 2016

**ADRIANA CASAS PATARROYO**
**Representante Legal ASODA**
**C.C N° 51.697.639 de Bogotá**

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y LA PARTICIPACION ASODA PRESIDENTE

# CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente nos permitimos certificar que la señora **ANGELICA PATRICIA LÓPEZ BLANCO** identificada con cédula de ciudadanía No. c.c. 52.521.603 de Bogotá se desempeñó como directora ejecutiva de la Corporación desde 1 de Abril de 2012 a 1 de Enero de 2016, celebrando contratos con distintas entidades en su calidad de representante legal. Adicionalmente prestó sus servicios como coordinadora técnica y financiera , facilitadora y consultora en diferentes proyectos que ha desarrollado la Corporación entre ellos:

**Coordinadora del Contrato 155 celebrado entre la Casa de la Mujer Trabajadora y la Secretaría de Planeación SMGYDS. El objeto del contrato fue Implementar un Plan Piloto del Sistema Distrital de Protección Integral a las mujeres Víctimas de Violencia –SOFIA- en tres Localidades de Bogotá (Mártires, Candelaria y Ciudad Bolívar), en cumplimiento del acuerdo 421 de 2009. Dicho contrato se logra por licitación pública, bajo la figura de consultoría. Monto $209.728.000 duración seis meses**

**Productos entregados:** 1. Un documento que conceptualizó las violencias específicas contra las mujeres lesbianas, bisexuales y trans e identificación de los escenarios de participación para la articualción de acciones específicas dirigidas a las mujeres en cada subsistema. 2. Una propuesta metodológica para la capacitación sobre el sistema SOFIA dirigido a funcionarios y funcioanrias de las entidades locales y distritales que por su misionalidad recepcionan y atienden casos de mujeres víctimas de v iolencias. 3. Una propuesta metodologíca para la capacitación a mujeres, organizaciones de mujeres y mujeres LBT sobre el sistema SOFIA. 4. Informe preliminar de la puesta en marcha de la mesa distrital MEDISE para la implementación del sistema. 5. Sistematización de los talleres, jornadas, seguimientos y acciones de divulgación realizados. 6. Actas de realización de las mesas distritales y de acciones de estrategia de comunicación. 7. Documento con el informe final de seguimiento y recomendaciones a la ruta de atención a mujeres víctimas de violencia en las localidades. 8. Sistematización de entrevistas a mujeres víctimas de violencias de las localidades de implementación del pilotaje. 9. Modelo de funcionamiento de la Mesa Distrital para la implementación del Sistema Distrital de Protección Integral para Mujeres Víctimas de violencia –SOFIA. 10. Incluye herramienta para el seguimiento a las acciones propuestas por cada sector frente al sistema.

**Acciones realizadas:** 1. Instalación de la mesa distrital para la implementación del sistema.( 6 jornadas) 2. Acciones de seguimiento a la ruta de articulación para el funcionamiento del sistema SOFIA: Identificación de casos emblemáticos, barreras y oportunidades de las rutas existentes. Localidades de Mártires, Ciudad Bolívar y Candelaria. 3. (12) Talleres con mujeres, lideresas y mujeres LBT de las localidades Mártires, Candelaria y Ciudad Bolívar. 4. ( 15) Talleres con funcionarios y funcionarias de las localidades Mártires, Candelaria y Ciudad Bolívar. 5. Realización de 30 entrevistas a mujeres víctimas de violencias participantes del pilotaje in situ. 6. ( 3) Encuentros polifónicos locales 7. Realización de (6) cineforos en las localidades, donde se elaboraron planes de acción para la divulgación del sistema. 8. (9) Puestas en escena sobre el derecho a una vida libre de violencias: Organización las Polas de Candelaria y el monólogo de la violación de Franca Rame. 9. Mapeo de las localidades. 10. Convocatorias. 11. Conmemoraciones del 25 de noviembre. 12. Recorridos 13. Cobertura total de la consultoría: 214 mujeres 14. Cobertura total de participantes funcionarios/as: 150 funcionarios y funcionarias

103
449

**Coordinadora del Convenio No. 338 celebrado entre el Fondo Local de Teusaquillo y la Corporación casa de la Mujer Trabajadora: MONTO: $40.409.500. TIEMPO: 3 meses.**

**Objetivo:** Aunar esfuerzos técnicos, económicos, administrativos y financieros para el apoyo a programas de la Política de Mujer y equidad de Géneros. Componente: Territorialización del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Géneros, desarrollo de la escuela sobre derechos de las mujeres" Productos:
Conmemoración 25 de Noviembre "Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres" y firma del pacto local
Presentación Pública en la Casa de Igualdad de Oportunidades de Teusaquillo en la cual se socializó con la comunidad asistente el proyecto a desarrollar así como el cronograma de actividades y puestos de inscripción.
Inscripciones: Convocatoria, mapeo y proceso de inscripción por toda la localidad.
Puesta en marcha de la escuela
Elaboración de la agenda local y socialización
Cierre y entrega de informe final

**Coordinadora Contrato 306. Celebrada entre la Secretaría de planeación SMGYDS y la Corporación Casa de la Mujer Trabajadora. Monto: $ 79.982.000. Tiempo: 4 meses, se solicitó prorroga de un mes más.**

**Objetivo:** "Documentar y analizar desde el enfoque de género la información cuantitativa y cualitativa de los feminicidios ocurridos en Bogotá y diseñar con base en dicha información la estrategia orientada a posicionar el feminicidio como un delito tipificado".

La presente se entrega a solicitud a los 13 días de marzo de 2017

Patricia Benitez

***PRESIDENTA JUNTA DITRECTIVA***
***CORPORACION CASA DE LA MUJER TRABAJADORA***

Corporación Casa De La Mujer Trabajadora

Nosotras Generando FUTURO

Personería Jurídica No. 7510 Cámara y Comercio de Bogotá

Nit: 830.138.889-5

# CERTIFICACIÓN

La Corporación Casa de la Mujer Trabajadora, certifica que la señora ANGELICA PATRICIA LÓPEZ BLANCO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.521.603 de Bogotá, realizó las funciones de investigadora para el ESTUDIO DE CASO SOBRE LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS EN LA LOCALIDAD DE USME, entregando como producto final un documento de investigación para la Dirección de Derechos, Desarrollo e Igualdad de Oportunidades para la Igualdad de Género, de la Secretaría Distrital de Planeación. El trabajo realizado por la consultora contempló elaboración de la metodología a realizar, trabajo de campo y capítulos de avance previos a la entrega del documento final. El periódo de la realización de la consultoría fue desde el 01 de Junio de 2009 al 01 de Diciembre de 2009.

Se destaca la labor responsable, de alta calidad y compromiso realizado por la contratista.

Se expide a solicitud de la interesada a los veinte días del mes de Mayo de 2010

LIGIA INÉS ALZATE ARIAS
Representante Legal
C.C. 42.675.244 de Copacabana.

105
451

# CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente nos permitimos certificar que la señora **ANGELICA PATRICIA LÓPEZ BLANCO** identificada con cédula de ciudadanía No. c.c. 52.521.603 de Bogotá se desempeñó como profesional y coordinadora en la Corporación en los siguientes proyectos:

Tallerista **en la Corporación Casa de la Mujer Trabajadora, en el desarrollo del contrato entre el Fondo de Vigilancia y Seguridad y la Casa de la Mujer Trabajadora**, 1 **Julio de 2011 a 1 enero de 2012.** Realizando acciones de asesoría y facilitadora de jornadas de sensibilización sobre los Derechos Económicos Sociales y Culturales de las mujeres jóvenes de Ciudad Bolívar.

**Coordinadora del Operador Familias Positiva, convenio celebrado entre la Secretaría Distrital de Integración Social y La Corporación Casa de la Mujer Trabajadora. 1 Enero- 1 Mayo de 2009** Realizando actividades de coordinación y diseño de metodologías con enfoque de género para el mejoramiento de la calidad de vida de mujeres de Usme y Rafael Uribe.

**Coordinadora del seminario latinoamericano a lideresas en el marco del SOCICAN ( Sociedad Civil de la comunidad andina de naciones), participantes de Ecuador y Colombia, realizando acciones de seguimiento, indicadores de gestión y `publicación de memorias.**

La presente solicitud se expide a los 06 días del mes de mayo de 2013

Patricia Benitez

***PRESIDENTA JUNTA DITRECTIVA***
***CORPORACION CASA DE LA MUJER TRABAJADORA***

106
452

# CERTIFICACIÓN

**Se certifica a petición de la interesada ANGELICA PATRICIA LÓPEZ BLANCO identificada con cédula de ciudadanía c.c.52.521.603 que participó como contratista en los proyectos de la organización referidos a continuación en el periodo comprendido entre 1 de diciembre de 2009 a 1 de diciembre de 2012.**

- **Profesional en el área de derechos de las mujeres, y elaboración de la agenda local de mujeres para dos proyectos realizados por Corpovida en la localidad de Fontibón. 2011-2012**

- **Coordinadora y tallerista en varios proyectos sobre Mujeres, participación política y derechos realizados por Corpovida en la localidad de Engativá y Suba con las alcaldías locales durante el 2011 al 2012.**

- **Coordinadora. Proyecto No. 0302 Contrato 180 PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, COMPONENTE: FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES DE LOS MIERCOLES. CORPOVIDA**
- **Dic 2009 a Julio 2010.**

**Durante los proyectos la profesional acompañó a CORPOVIDA como coordinadora, tallerista y facilitadora de eventos lúdicos y de talleres que se llevaron a cabo durante el periodo de ejecución de los convenios, así como apoyo metodológico en el proceso de divulgación y sensibilización de los derechos de las mujeres ( derecho a una vida libre de violencias, derecho al trabajo en condiciones dignas, derecho a la participación, derecho a una cultura libre de sexismo, derecho a la educación con equidad, derecho a un hábitat digno, derecho a la paz y convivencia) de una manera responsable y comprometida contribuyendo a la generación de espacios participativos para las mujeres de Engativá, Suba y Fontibón al desarrollo local.**

**Responsabilidades de la contratista:**

- **Responsabilizarse por la ejecución correcta del contrato.**
- **Coordinar las diferentes etapas de los proyectos realizados por CORPOVIDA en las localidades de Fontibón, Engativá y suba.**
- **Brindar pautas teórico prácticas y de actualización en los temas desarrollados en cada proyecto.**
- **Transmitir herramientas pedagógicas con perspectiva de género para la realización idónea de los proyectos.**
- **Diseñar formatos de evaluación para los eventos y talleres que se desarrollen.**

107
453

- **Garantizar que todas las convocatorias a eventos y talleres fueran exitosas y garantizar la asistencia mínima exigida en los convenios.**
- **Diseñar las herramientas pedagógicas requeridas para la ejecución de los proyectos.**
- **Evaluar el impacto y alcance de cada uno de los componentes de los proyectos desarrollados en las localidades y generar alternativas de mejoramiento para el cumplimiento de las metas.**
- **Participar de los comités técnicos de los proyectos.**
- **Acompañar el trabajo de campo de todos los componentes de los proyectos en las diferentes localidades y UPZ.**
- **Presentar informes mensuales, técnicos y financieros de avances y logros de los proyectos.**
- **Apoyar la elaboración de módulos y metodológicos de los proyectos.**
- **Dirigir las reuniones internas de los proyectos y orientarlas.**
- **Sistematizar las memorias de los proyectos para su publicación.**
- **Realizar informes finales de los proyectos.**
- **Realizar trámites de liquidación de los proyectos.**

**Esta certificación se entrega a los 30 días del mes de julio de 2011**

**ROSALBA CASTIBLANCO DE FLÓREZ**
Representante Legal
C.C. No. 41.578.687 de Bogotá
Contratante

***Cualquier información comunicarse al 8116546-3106088420***

108
454

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO EDUCATIVO NACIONAL DE ASESORÍAS SOCIOECONÓMICAS Y LABORALES –CENASEL-**

**CERTIFICA**

Que la señora **ANGELICA PATRICIA LÓPEZ BLANCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.521.603 de Bogotá, trabajó con la organización desde **01 febrero de 2010, hasta el 01 de Abril de 2013,** como coordinadora y consultora de la institución en el tema de género, para proyectos sociales que ha desarrollado el Centro con distintas instituciones.

Las actividades desarrolladas por la profesional están enfocadas en el área de emprendimiento, desarrollo humano con perspectiva de género, así como trabajos de investigación, coordinación, elaboración de documentos, publicaciones, organización de talleres y seminarios frente al tema de derechos de las mujeres y el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y otros grupos poblacionales como jóvenes, personas en condición de discapacidad y sus cuidadoras y cuidadores.

**Proyectos en los que ha participado:**

***Proyecto 085 celebrado entre CENASEL y el Fondo de Desarrollo Local de Bosa,*** ejerciendo como coordinadora de proyecto cuyo objeto fue; Aunar esfuerzos y potencialidades y fortalezas para poner en marcha el Plan de Igualdad de Oportunidades mediante el desarrollo de procesos y acciones orientadas a promover el reconocimiento de sus derechos, políticas en instancias decisorias del poder local e inclusión de sus demandas en Planes de Desarrollo.

***Proyecto 3570: Celebrado entre CENASEL y la Secretaría de Integración Social,*** desempeñando el cargo de asesora empresarial a los grupos de mujeres del proyecto para sus unidades productivas y a egresados y egresadas de IDIPRON.

409
455

***Proyecto 025: Celebrado entre CENASEL y El Fondo de Desarrollo Local de Bosa,*** como asesora del área de emprendimiento para unidades productivas a personas en condición de discapacidad y sus cu dadoras encargada de talleres frente al tema de género.

***Proyecto 174. Celebrado entre CENASEL y La Secretaría de Desarrollo Económico***, ejerciendo el cargo de asesora empresarial a mujeres exhabitantes de calle, para la conformación de sus unidades productivas y talleres frente al tema de los derechos de las mujeres a la luz de la PPMYG.

***Proyecto 258 segunda parte del convenio 174. Celebrado entre CENASEL y La Secretaría de Desarrollo Económico.*** Ejerciendo como asesora empresarial en la conformación de redes productivas de unidades de negocios de mujeres exhabitantes de calle y articulación a programas nacionales y distritales para la comercialización de sus productos.

***Proyecto 574 celebrado entre CENASEL y el Fondo de Vigilancia y Seguridad*** desarrollando acciones como faci itadora en política pública de juventud con enfoque de género, aplicación y análisis de encuestas frente al tema de seguridad y convivencia de las jóvenes y jóvenes de suba y Tunjuelito.

Esta certificación se expide a los 02 días del mes de junio de 2012 por solicitud de la interesaca

DIRECTOR CENASEL

**NELSON CIFUENTES LUJAN**
**Representante Legal-CENASEL-**
**Nit. 860.522.599-1**

110
456

CORPORACIÒN CASA DE LA MUJER TRABAJADORA SONIA BELLUCI GUZMÀM

NIT. 830.019.519-5

# CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente nos permitimos certificar que la Señora Angélica Patricia López Blanco identificada con cédula de ciudadanía No. c.c. 52.521.603 de Bogotá prestó sus servicios como profesional en la Corporación Casa de la Mujer Trabajadora Sonia Bellucci Guzmán, en distintos programas que desarrolló la institución en el área de emprendimiento para mujeres, fortalecimiento a organizaciones de mujeres, derechos humanos y política distrital de Mujer y Género por un periodo de **1 de Junio 2004- a 1 de Marzo 2008,** cumpliendo las funciones de:

1. Coordinadora de diseño de proyectos y licitaciones en el área de derechos de las mujeres de la entidad.
2. Coordinadora Fondo rotatorio de organizaciones de mujeres apoyadas por la corporación.
3. Asesora para fortalecimiento de organizaciones de mujeres adscritas a la Corporación.
4. Tallerista para la difusión del derecho a una vida libre de violencias y acciones contra la violencia hacia la mujer.

Cualquier ampliación y/o información adicional a la anterior certificación nos encontramos en disposición de suministrarla en los teléfonos 3231532 o en la Cra 25 No. 47-25 Bogotá.

La presente solicitud se expide a los 5 días del mes de diciembre de 2009

Patricia Benitez

***Presidenta Junta directiva***
***Casa de la Mujer Trabajadora SBG***

*Cra 25 No.47-25 Telefax ( 571) 3231532*
*e-mail: mujerSBG@cable.net.co*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
FONTIBÓN

# CONTRATO Nº 125 DE 2010

| | |
|---|---|
| **CLASE:** | **INTERVENTORIA** |
| **CONTRATISTA:** | **ANGELICA PATRICIA LÓPEZ BLANCO** |
| **VALOR:** | **$ 6.315.959,00** |
| **EJECUCIÒN:** | **CINCO (5) MESES** |

Entre los suscritos a saber: **BETTY MARIA AFANADOR GARCIA** , mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.41.795.539, en su condición de Alcaldesa Local de Fontibón, según Decreto de Nombramiento No. 093 del 15 de abril de 2008 y acta de posesión No. 065 del 19 de abril de 2008, y como Representante Legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON**, según Decreto de delegación No. 101 de 2010 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **ANGELICA PATRICIA LÓPEZ BLANCO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.409.447 de Bogotá, quien obra en nombre propio y representación y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Interventoría con base en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 2474 de 2008 y demás normas complementarias, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que dentro del Plan de Desarrollo Local: 2009 -2012 se encuentra el proyecto No. 0595 de 2010 denominado Apoyar el Plan de Igualdad de Oportunidades. Componente: Acciones para el fomentar el Plan de Igualdad de Oportunidades en la Localidad de Fontibón, el cual se encuentra debidamente formulado y viabilizado de conformidad con los requerimientos contemplados en el Decreto 449 de 1999 y demás normas aplicables. **2)** Que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón requiere contratar la Interventoría al Convenio de Asociación No. 064 de 2010 cuyo objeto es ejecutar el proyecto 0595 de 2010 denominado Apoyar el Plan de Igualdad de Oportunidades. Componente: Acciones para el fomentar el Plan de Igualdad de Oportunidades en la Localidad de Fontibón. **3)** Que dentro del Proyecto quedo contemplado la contratación de la Interventoría para la ejecución del proyecto No. 0595 de 2010, por valor de $6.315.959,00. **4)** Que el Decreto 101 de 2010 señala que los Alcaldes Locales son los supervisores de los recursos de propiedad del Fondo de Desarrollo Local por lo que podrá contratar la interventoría correspondiente. **5)** Que el Artículo 6° del Decreto 2025 de 2009 señala: "....cuando el valor del contrato de consultoría a celebrarse no supere el 10% de la menor cuantía de la Entidad contratante, la selección del consultor o del proyecto se hará de conformidad con los criterios que la entidad haya establecido en la invitación respectiva, con base en la experiencia del proponente o en el equipo de trabajo, según se satisfagan las condiciones requeridas en la ejecución de la consultoría de que se trate. La invitación se deberá formular a un mínimo de tres (3) personas, e incluirá los criterios de habilitación y selección que la Entidad considere necesarios". **6)** Que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, en cumplimiento al Decreto 2025 de 2009, invitó a presentar propuesta a los siguientes Profesionales: MARÍA CAMILA CORTES RESTREPO, ANGELICA PATRICIA LOPEZ BLANCO y FELIPE GONZALEZ RIVERO, tal como consta en los correspondientes oficios debidamente radicados. **7)** Que revisados los requisitos habilitantes se seleccionó la propuesta presentada por la Profesional ANGELICA PATRICIA LOPEZ BLANCO, por ajustarse a las necesidades del Fondo de Desarrollo Local. **8)** Que el presente contrato se regirá por las normas que regulan la materia y en especial, por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL**